



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/00 1/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 26 de noviembre de 2014
No. 105

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO.

AVISOS JUDICIALES: 4743, 4916, 4917, 4918, 4923, 684-B1, 38-C1, 683-B1, 685-B1, 4719, 4928, 4929, 1394-A1, 1395-A1, 4908, 4721, 4913, 4915, 4909, 4914, 4911, 1420-A1, 4953, 711-B1, 710-B1, 1418-A1, 4938, 4936, 5070, 5071, 5074, 5077, 5067, 5081, 5079, 5053, 1495-A1, 732-B1, 4906, 732-B1 y 1496-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5068, 1491-A1, 4970, 4994, 5084, 5076, 5078, 4933, 4934, 4952, 1405-A1, 1404-A1, 1416-A1, 1415-A1, 1414-A1, 1421-A1, 712-B1, 4950, 1433-A1 y 1440-A1.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CECYTEM

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

1.- Objetivo General.

El presente Manual de Operación, es un instrumento administrativo que tiene como objetivo principal el normar la actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, y por ende el estricto y fiel cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como sus respectivos Reglamentos; porque al quedar definidas sus funciones y las de cada uno de los integrantes, se mejora la calidad y eficiencia de las actividades en materia de los procedimientos de adquisición de bienes o en la contratación de servicios, obteniendo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes, lo que repercutirá en el adecuado manejo de los recursos públicos, al conducir su actuación de manera eficiente y eficaz, dando cabal cumplimiento a los criterios de economía, imparcialidad y honradez, a través de las reglas que les permitan dar claridad, transparencia, racionalización y control de los mismos; así como el establecimiento de las políticas que regulen la ejecución de los procedimientos y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, para orientar a los servidores públicos responsables de su ejecución.

2.- Marco Legal.

Federal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Ley sobre el Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Reglamento de la Ley sobre Metrología y Normalización.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Código Civil Federal.
- Código Fiscal de la Federación.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Estatatal.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley de Ingresos del Estado de México del Ejercicio Fiscal que corresponda.
- Ley para la Coordinación y el Control de Organismo Auxiliares del Estado de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismo Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del Ejercicio Fiscal que corresponda.
- Manual General de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México

3.- Glosario de Términos y Abreviaturas.

Para efectos de este manual se entenderá por:

- I. **CECYTEM:** al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
- II. **COMITÉ:** al Comité de Adquisiciones y Servicios del CECYTEM como Órgano Colegiado con facultades de opinión y decisión, en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisición de bienes o de contratación de servicios.
- III. **LAASSP:** a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- IV. **RLAASSP:** al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- V. **LOPEMYM:** a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- VI. **RLCPEMYM:** al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

4.- De la Integración del Comité de Adquisiciones y Servicios.

Mediante Acta de Constitución de fecha 18 de marzo de 2014, se instala formalmente el Comité de Adquisiciones y Servicios del CECYTEM, quedando integrado de la siguiente forma:

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CECYTEM BAJO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

CARGO	TITULAR
PRESIDENTE	Director de Administración y Finanzas
SECRETARIO TÉCNICO	Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
VOCAL	Subdirector de Administración
VOCAL	Jefe del Departamento de Recursos Financieros
ASESOR	Titular del Órgano de Control Interno
ASESOR	Jefe de la Unidad Jurídica

De conformidad con el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Secretario Técnico, la Unidad Jurídica y el Órgano de Control Interno, asistirán a las sesiones del COMITÉ, con voz pero sin voto; los asesores podrán entregar sus pronunciamientos razonados de manera escrita o hacerlos verbalmente en la sesión correspondiente y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad;

Con fundamento en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a solicitud de cualquiera de los miembros o asesores del COMITÉ se podrá invitar a las sesiones a las personas cuya intervención se estime necesaria, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del COMITÉ, quienes tendrán el carácter de invitados, participarán con voz pero sin voto y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.

Los invitados a que se refiere el párrafo anterior suscribirán un documento en el que se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad, en caso de que durante su participación tengan acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y/o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

La responsabilidad de cada integrante del COMITÉ quedará limitada al voto que emita respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos, salvo cuando exista conflicto de intereses, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CECYTEM BAJO LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CARGO	TITULAR
PRESIDENTE	Director de Administración y Finanzas
SECRETARIO EJECUTIVO	Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
VOCAL	Subdirector de Administración
VOCAL	Jefe del Departamento de Recursos Financieros
VOCAL	Titular del Órgano de Control Interno
VOCAL	Jefe de la Unidad Jurídica
VOCAL	Área Usuaria (unidad administrativa que corresponda)

De conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Secretario Ejecutivo y el Órgano de Control Interno, sólo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad;

Con fundamento en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, a las sesiones del COMITÉ podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COMITÉ.

Los cargos de los integrantes del COMITÉ serán honoríficos.

5.- PARA PROCESOS ADQUISITIVOS BAJO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

5.1.- FUNCIONES DEL COMITÉ.

5.1.1. El COMITÉ tendrá las siguientes funciones:

- I. Revisar el programa y el presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de la LAASSP. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del CECYTEM;
- III. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlas a la consideración de la H. Junta Directiva del CECYTEM; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas.

El COMITÉ establecerá en dichas políticas, bases y lineamientos, los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales;

- IV. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones,

arrendamientos y servicios, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;

- V. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;
- VI. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del COMITÉ, en el cual se deberán considerar cuando menos las siguientes bases:
 - a) Será presidido por el Director de Administración y Finanzas;
 - b) Los vocales titulares deberán tener un nivel jerárquico mínimo Jefe de Departamento;
 - c) El número total de miembros del COMITÉ deberá ser impar, quienes invariablemente deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración;
 - d) La unidad jurídica y el órgano de control interno del CECYTEM, deberán asistir a las sesiones del COMITÉ, como asesor, con voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el COMITÉ,
 - e) El COMITÉ deberá dictaminar en la misma sesión los asuntos que se presenten a su consideración; el RLAASSP establecerá las bases conforme a las cuales los comités podrán de manera excepcional dictaminar los asuntos en una siguiente sesión.

Los integrantes del COMITÉ con derecho a voz y voto, así como los asesores del mismo, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a Coordinador de Plantel, y

- VII. Coadyuvar al cumplimiento de la LAASSP y demás disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá participar como asesor en los comités y subcomités a que se refiere este punto, pronunciándose de manera fundada y motivada al emitir sus opiniones.

De conformidad con el cuarto párrafo del artículo 19 del RLAASSP los vocales del COMITÉ y los asesores deberán tener como mínimo el nivel jerárquico de los titulares que realicen las funciones equivalentes a las establecidas en la LAASSP.

5.1.2.- Además para el ejercicio de sus funciones el COMITÉ deberá:

- I. Aprobar los manuales de integración y funcionamiento de los subcomités que constituya para coadyuvar al cumplimiento de la LAASSP, del RLAASSP y demás disposiciones aplicables, determinando la materia competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integren, así como la forma y términos en que deberán informar al propio COMITÉ de los asuntos que conozcan;
- II. Establecer su calendario de sesiones ordinarias del ejercicio inmediato posterior, que podrán ser quincenales, mensuales o bimestrales;
- III. Determinar los rangos de los montos máximos de contratación en que se ubica el CECYTEM de conformidad con el artículo 42 de la LAASSP, a partir del presupuesto autorizado al CECYTEM para las adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- IV. Revisar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios antes de su publicación en CompraNet y en la página de Internet del CECYTEM, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente, y
- V. Recibir por conducto del secretario técnico, las propuestas de modificación a las políticas, bases y lineamientos formuladas por las áreas contratantes y requirentes, así como dictaminar sobre su procedencia y, en su caso, someterlas a la autorización del titular del CECYTEM o ante la H. Junta Directiva.

El COMITÉ no dictaminará los siguientes asuntos:

- I. La procedencia de la contratación en los casos de excepción a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 41 de la LAASSP;
- II. Los procedimientos de contratación por monto que se fundamenten en el artículo 42 de la LAASSP, y
- III. Los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen previo del COMITÉ.

5.2.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

5.2.1.- Los participantes en el COMITÉ tendrán las siguientes funciones:

- I. El presidente: expedir las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidir las sesiones del COMITÉ y emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo;
- II. El secretario técnico:
 - a) Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el COMITÉ;
 - b) Levantar la lista de asistencia a las sesiones del COMITÉ para verificar que exista el quórum necesario;

- c) Supervisar que los acuerdos del COMITÉ se asienten en los formatos respectivos, elaborar el acta de cada una de las sesiones y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, y
 - d) Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado;
- III. Los vocales: analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del COMITÉ, a efecto de emitir el voto correspondiente;
- IV. Los asesores: proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el COMITÉ, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado, y
- V. Los invitados: aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitados.

5.3.- DEL PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR Y CELEBRAR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

5.3.1.- Las sesiones del COMITÉ se celebrarán en los términos siguientes:

- I. Serán ordinarias aquéllas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar.
Serán extraordinarias las sesiones del COMITÉ para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por el titular de un Área requirente o Área contratante;
- II. Se llevarán a cabo cuando asista la mayoría de los miembros con derecho a voz y voto.
Las decisiones y acuerdos del COMITÉ se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de los miembros con derecho a voz y voto presentes en la sesión correspondiente y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad;
- III. Las sesiones sólo podrán llevarse a cabo cuando esté presente su presidente o su suplente;
- IV. La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará en forma impresa o, de preferencia, por medios electrónicos a los participantes del COMITÉ cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. La sesión sólo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados;
- V. Los asuntos que se sometan a consideración del COMITÉ, deberán presentarse en el formato que el COMITÉ considere conveniente, y tratándose de las solicitudes de excepción a la licitación pública invariablemente deberá contener un resumen de la información prevista en el artículo 71 del RLAASSP y la relación de la documentación soporte que se adjunte para cada caso.

La solicitud de excepción a la licitación pública y la documentación soporte que quede como constancia de la contratación, deberán ser firmadas por el titular del Área requirente o Área técnica, según corresponda.

El formato a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, deberá estar firmado por el secretario técnico, quien será responsable de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas;

- VI. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el COMITÉ, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado, en la propia sesión, por cada asistente con derecho a voto.

Cuando de la solicitud de excepción a la licitación pública o documentación soporte presentada por el Área requirente, o bien del asunto presentado, no se desprendan, a juicio del COMITÉ, elementos suficientes, para dictaminar el asunto de que se trate, éste deberá ser rechazado, lo cual quedará asentado en el acta respectiva, sin que ello impida que el asunto pueda ser presentado en una subsecuente ocasión a consideración del COMITÉ, una vez que se subsanen las deficiencias observadas o señaladas por éste.

En ningún caso el COMITÉ podrá emitir su dictamen condicionado a que se cumplan determinados requisitos o a que se obtenga documentación que sustente o justifique la contratación que se pretenda realizar.

Los dictámenes de procedencia a las excepciones a la licitación pública que emita el COMITÉ, no implican responsabilidad alguna para los miembros del COMITÉ respecto de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos;

- VII. De cada sesión se elaborará acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los asesores y los invitados, firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente firmada, deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión;
- VIII. El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;
- IX. En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del COMITÉ el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio.

En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal se analizará, previo a su difusión en CompraNet y en la página de Internet del CECYTEM, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado, y se aprobarán los rangos de los montos máximos a que alude el artículo 42 de la LAASSP, a partir del presupuesto autorizado al CECYTEM para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, y

- X. El contenido de la información y documentación que se someta a consideración del COMITÉ será de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

5.4.- SUPUESTOS EN QUE PODRÁ CANCELARSE Y/O SUSPENDERSE UNA SESIÓN DE COMITÉ.

5.4.1.- Las sesiones del COMITÉ podrán cancelarse o suspenderse en los términos siguientes:

- I. En caso de que no asista la mayoría de los miembros con derecho a voz y voto.
- II. En caso de que no esté presente su presidente o su suplente.
- III. No podrá llevarse a cabo si no se cumplen los términos indicados en la fracción IV del punto anterior.

5.5.- PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO DE ORDEN TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

5.5.1.- El CECYTEM a través del COMITÉ podrá autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos, lo anterior con fundamento en el artículo 22 fracción V de la LAASSP.

5.5.2.- El COMITÉ deberá aprobar los manuales de integración y funcionamiento de los subcomités que constituya para coadyuvar al cumplimiento de la LAASSP, del RLAASSP y demás disposiciones aplicables, determinando la materia competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integren, así como la forma y términos en que deberán informar al propio COMITÉ de los asuntos que conozcan; de conformidad con el artículo 21 fracción I del RLAASSP.

5.6.- PROCEDIMIENTO PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EMITA EL COMITÉ.

5.6.1.- El seguimiento de acuerdos se realizará de la siguiente forma:

- I. En el orden del día de las sesiones ordinarias, tendrán un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores.
- II. En el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, fracción VIII del RLAASSP.

5.7.- REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA PARA SOLICITAR LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

5.7.1.- El documento suscrito por el titular del área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la LAASSP, que se someta a consideración del COMITÉ o del titular del CECYTEM, deberá contener como mínimo la información mencionada en el artículo 71 del RLAASSP que a continuación se indica:

- I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;
- II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;
- III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;
- IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;
- V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;
- VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la LAASSP, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;

VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la LAASSP, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso, y

VIII. El lugar y fecha de emisión.

Al documento a que se refiere este punto, se deberá acompañar la requisición o solicitud de contratación, acreditando la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 25 de la LAASSP y el 18 de su Reglamento, así como para el caso de adquisición o arrendamiento de bienes la constancia señalada en el artículo 27 del mismo Reglamento.

En los supuestos previstos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX, primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la LAASSP, en el documento que prevé este punto se deberá adicionar un apartado en el que se precise que quien lo suscriba dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación que se autoriza.

5.7.2.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la LAASSP deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

- I. La inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, a que se refiere la fracción I, se acreditará con la investigación de mercado, mediante la obtención de por lo menos tres escritos de empresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en caso de que no sea posible contar con dichos escritos, a través del análisis que realice el Área requirente o el Área técnica con base en la investigación de mercado, en el que justifique por escrito tal inexistencia;
- II. Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados. Se entenderá que cuentan con derechos exclusivos los testigos sociales, así como los auditores externos que designe la Secretaría de la Función Pública en ejercicio de sus atribuciones;
- III. Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad;
- IV. Las dependencias o entidades integrantes del Consejo de Seguridad Nacional podrán sustentar las contrataciones que realicen con fundamento en el primer párrafo de la fracción IV, cuando los bienes o servicios que requieran se encuentren en la base de datos que administra el Comité Técnico del citado Consejo. En estos casos, la investigación de mercado se tendrá por realizada a través de la consulta que se formule a dicha base de datos y el escrito a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la LAASSP, será elaborado por el Área requirente conforme al modelo que haya autorizado dicho Comité, el cual debidamente requisitado obrará en el expediente de contratación respectivo.

Para efectos del segundo párrafo de la fracción IV citada en el párrafo que antecede, se consideran requerimientos administrativos aquellos bienes o servicios que no estén afectos a fines exclusivamente militares o para la armada, o aquellos que no estén relacionados con la preservación de la seguridad nacional o la seguridad pública;

- V. La excepción a la licitación pública prevista en la fracción V, será procedente cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento del CECYTEM para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública;
- VI. El supuesto a que se refiere la fracción VII, sólo resultará procedente cuando se mantengan los mismos requisitos cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento en la convocatoria a la licitación pública declarada desierta, incluidas las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes; dentro de dichos requisitos, se considerará la cantidad de bienes o servicios indicada en la convocatoria a la primera licitación pública. Lo anterior será aplicable para el caso de las partidas que se hayan declarado desiertas en una licitación pública;
- VII. En el supuesto previsto en la fracción VIII, deberá acreditarse que no existen otra u otras marcas alternativas de los bienes requeridos o las existentes no puedan ser sustituidas, en virtud de que, entre otras causas, exista razón técnica o jurídica que obligue a la utilización de una marca determinada, o bien la utilización de una marca distinta pueda ocasionar, entre otros aspectos, un daño a los equipos o maquinaria que requieran dichos bienes, o una pérdida económica, costo adicional o menoscabo al patrimonio del Estado;
- VIII. Se entenderá por servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones a que se refiere la fracción X, los siguientes:

- a) Estandarizados: los que impliquen el desarrollo de soluciones o metodologías eficientes para resolver problemas comunes, recurrentes o de complejidad menor que se presentan en la Administración Pública Federal;
- b) Personalizados o a la medida: los que desarrollan soluciones o metodologías eficientes diseñadas o creadas ex profeso para resolver problemas específicos no comunes en la Administración Pública Federal, y
- c) Especializados: los relativos a trabajos que requieran alta especialización y se relacionen con un determinado sector o área del conocimiento, para desarrollar soluciones o metodologías eficientes que permitan resolver problemas complejos y que pueden tener un alto impacto social o económico.

La contratación de los servicios señalados se podrá realizar mediante el procedimiento de adjudicación directa sólo cuando la información que se tenga que proporcionar a los licitantes para la elaboración de su proposición esté clasificada como reservada o confidencial en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para lo cual deberá observarse lo siguiente:

1. El titular del Área requirente identificará los documentos clasificados como reservados o confidenciales que estime necesarios para elaborar la proposición;
2. A la solicitud de adjudicación directa deberá adjuntarse copia de las carátulas o leyendas elaboradas en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y las demás disposiciones aplicables, firmadas por el servidor público respectivo, mediante las cuales se acredite que la información correspondiente se encuentra clasificada como reservada o confidencial, y
3. Deberá justificarse fehacientemente mediante la investigación de mercado, la selección de la persona que se propone para la adjudicación directa, con respecto a otras existentes, así como que el precio del servicio refleja las mejores condiciones para el Estado.

En el caso de que la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones se realice mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se invitará al menos a una institución de educación superior y, cuando proceda, a un centro público de investigación establecido en el país, los cuales deberán tener experiencia acreditada sobre la materia vinculada a la consultoría, asesoría, estudio o investigación que se requiere contratar.

Cuando no existan instituciones o centros con las características indicadas en el párrafo anterior, deberá integrarse al expediente un escrito firmado por el titular del Área requirente que así lo indique, adjuntando las constancias que lo acrediten.

En la contratación de los servicios a que hace referencia esta fracción, en la invitación a cuando menos tres personas o en la solicitud de cotización y en el contrato invariablemente deberá precisarse el número de entregables y las fechas en que deberán presentarse; adicionalmente, en los contratos deberá indicarse el precio o porcentaje de pago que corresponderá a cada entregable.

Sólo para las contrataciones que se fundamenten en el supuesto de excepción a que se refiere la presente fracción, al escrito que señala el segundo párrafo del artículo 40 de la LAASSP se deberá acompañar la autorización y el dictamen a que alude el penúltimo párrafo del artículo 19 de la LAASSP.

No resultarán aplicables las previsiones de esta fracción en los casos en que se realice la contratación con fundamento en el artículo 42 de la LAASSP;

- IX. Para efectos de la fracción XV, al escrito a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la LAASSP, deberá adjuntarse una relación de los bienes o servicios que se considere podrían utilizarse para prestar el servicio de mantenimiento y sus precios, lo anterior con la finalidad de conocer con anticipación el monto estimado que se haya autorizado a contratar, y
- X. Para pactar los derechos a que se refiere la fracción XVI, el CECYTEM atenderá lo siguiente:
 - a) El derecho exclusivo se constituirá en el aspecto patrimonial hasta por un máximo de cinco años a favor de la Federación o de las entidades, según corresponda, y
 - b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior, la Federación o las entidades y el proveedor tendrán derecho a obtener los beneficios de la explotación del prototipo en el porcentaje que corresponda a los recursos aportados por cada parte para su diseño o desarrollo. Los derechos correspondientes a su explotación, se determinarán de conformidad con la legislación aplicable en las materias que correspondan y se limitarán al tiempo que reste la explotación una vez que concluya el contrato suscrito con la dependencia o entidad para atender sus requerimientos, el cual deberá ser al menos el plazo indicado en la fracción XVI del artículo 41 de la LAASSP.

6.- PARA PROCESOS ADQUISITIVOS BAJO LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**6.1.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CECYTEM:**

6.1.1.- El COMITÉ de adquisiciones y de servicios tendrán las funciones siguientes:

- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública.
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa.
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación.
- IV. Las que establezca el reglamento de la LCPEMYM.

6.1.2.- Además de las funciones establecidas en el punto anterior, el COMITÉ realizará lo siguiente:

- I. Expedir su manual de operación;
- II. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición;
- III. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares;
- IV. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición;
- V. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

6.2.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

6.2.1.- Los integrantes del COMITÉ tendrán las siguientes funciones:

- I. Presidente: Representar legalmente al COMITÉ, autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones; convocar a sus integrantes cuando sea necesario y emitir su voto, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado;
- II. Secretario ejecutivo: Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, integrando, de ser el caso, los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del COMITÉ. Estará facultado para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del COMITÉ, informando el seguimiento de los asuntos en trámite; levantar acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos del COMITÉ, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado; y
- III. Vocales: Remitir al secretario ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del COMITÉ; analizar el orden del día y los asuntos a tratar, emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes, y emitir su voto quienes tengan derecho a ello, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.

El COMITÉ, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de asesores, a fin de allegarse de la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

6.3.- DEL PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR Y CELEBRAR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

6.3.1.- El COMITÉ, sesionará cuando sea convocado por el presidente, o cuando lo solicite alguno de sus integrantes.

6.3.2.- Las sesiones del COMITÉ se desarrollarán de la siguiente forma:

- I. Ordinarias, por lo menos cada quince días, salvo que no existan asuntos por tratar;
- II. Extraordinarias, cuando se requieran;
- III. Se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto. En ausencia del presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;

- IV. Se realizarán previa convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día enviado a los integrantes del COMITÉ. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad. Los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán previamente a los integrantes del COMITÉ conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias;
- V. Al término de cada sesión se levantará acta que será firmada por los integrantes del COMITÉ que hubieran asistido a la sesión. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación;
- VI. En las sesiones ordinarias deberá incluirse dentro del orden del día, un punto relacionado con el seguimiento de acuerdos anteriores y uno correspondiente a asuntos generales en el que sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo; y
- VII. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal el secretario ejecutivo presentará a la consideración de los integrantes del COMITÉ el calendario de sesiones ordinarias; así como el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

6.4.- SUPUESTOS EN QUE PODRÁ CANCELARSE Y/O SUSPENDERSE UNA SESIÓN DE COMITÉ.

6.4.1.- Las sesiones del COMITÉ no podrán celebrarse en los siguientes casos:

- I. Si no existe la mayoría de los integrantes con derecho a voto.
- II. Por ausencia del presidente o de su suplente.

6.5.- PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO DE ORDEN TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

6.5.1.- El COMITÉ podrá crear grupos de trabajo o subcomités. Los integrantes de los grupos de trabajo o subcomités serán designados por los titulares del COMITÉ y serán responsables de auxiliar a los mismos, entre otras actividades, en la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos, documentos o lineamientos en el aspecto técnico o económico, de acuerdo con lo solicitado en las bases de licitación pública e invitación restringida, así como en las invitaciones de adjudicación directa.

6.6.- PROCEDIMIENTO PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DEL COMITÉ.

6.6.1.- En las sesiones ordinarias deberá incluirse dentro del orden del día, un punto relacionado con el seguimiento de acuerdos anteriores y uno correspondiente a asuntos generales en el que sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.

6.7.- REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA PARA SOLICITAR LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

6.7.1.- Se solicitará al COMITÉ dictamen de procedencia del procedimiento de adjudicación directa, acreditando previamente:

- I. La descripción general de los bienes a adquirir o el servicio a contratar;
- II. La justificación o conveniencia de llevar a cabo la adjudicación directa; y
- III. Certificación de suficiencia presupuestaria.

El oficio justificatorio al que se refiere la fracción II, deberá formularse por el titular de la unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes, la contratación de servicios o el arrendamiento.

Cabe señalar que las presentes disposiciones serán aplicables siempre y cuando no contravengan alguna disposición Jurídica relacionada con las mismas.

El presente manual fue validado por los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

PRESIDENTE

M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

SECRETARIO TÉCNICO / SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. DAVID ARTURO GÓMEZ BECERRIL
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
(RÚBRICA).

VOCAL

C.P. RICARDO SERRANO ROJAS
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

VOCAL

L. EN C. JAZMÍN IVONNE MONTES CAMACHO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS
(RÚBRICA).

ASESOR / VOCAL

C.P. CRISPÍN MARTÍNEZ MENDOZA
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
(RÚBRICA).

ASESOR / VOCAL

LIC. ROSA MARÍA MONTES DE OCA HUERTA
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDO

Que el 20 de mayo del dos mil ocho, se instaló en la Secretaría de Desarrollo Urbano, el Comité de Control y Evaluación, como un Órgano Colegiado de Análisis y Evaluación que facilita y orienta la toma de decisiones, a fin de fortalecer el Control Interno de la Secretaría de Desarrollo urbano.

Que dicho comité tiene como objetivos coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través del control interno.

En merito de lo antes expuesto se emite el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO.

**CAPÍTULO PRIMERO
OBJETO Y DEFINICIONES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Dependencia.** Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México.

- II. **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación.
- III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano;
- IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;
- V. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Urbano.
- VI. **UIPPE:** Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.

Artículo 3.- El COCOE es un Órgano Colegiado de Análisis y Evaluación para Fortalecer el Control Interno en la Secretaría de Desarrollo Urbano; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 4.- El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficacia, transparencia y legalidad en la actuación de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través del control interno.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 5.- El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Contralor Interno de la Dependencia.
- III. Vocales con derecho a voz y voto que serán:
 - a) Director General de Planeación Urbana.
 - b) Director General de Operación Urbana
 - c) Director General de Control Urbano.
 - d) Coordinador Administrativo
 - e) Jefe de la UIPPE.
 - f) Jefe de la Unidad Jurídica.
 - g) Los que se designen a petición del Presidente.
- IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

Artículo 6.- Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;

- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Urbano para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención; y
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 8.- El COCOE celebrará, al menos dos sesiones al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales, Coordinador Administrativo y Titular de la UIPPE;
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 9.- En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y un día hábil para sesiones extraordinarias.

Artículo 10.- En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas.

- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

Artículo 11.- En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

Artículo 12.- Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

Artículo 13.- Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los Responsables de las Instancias Fiscalizadoras Internas o Externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 14.- Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 15.- Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

Artículo 16.- Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE.
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

Artículo 19.- El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas;

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES**

Artículo 20.- Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 21.- Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia;

Artículo 22.- El Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

Artículo 23.- El Titular de la UIPPE, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS

Artículo 24.- Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se deja sin efectos el Reglamento Interior del COCOE aprobado el 11 de diciembre de 2008.

CUARTO.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Firman al calce para su aprobación en la Ciudad de Metepec, México, a los 31 días del mes de octubre de dos mil catorce.

APROBACIÓN

José Alfredo Torres Martínez
Secretario de Desarrollo Urbano y
Presidente del Comité de Control y Evaluación
(Rúbrica).

Juan Huitron Fuentes
Director General de Control Urbano y Vocal del
Comité de Control y Evaluación
(Rúbrica).

Ing. José Rodrigo Fajardo Espinoza
Director General de Planeación Urbana y
Vocal del Comité de Control y Evaluación
(Rúbrica).

Lic. David Arias García
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación y Vocal del Comité de
Control y Evaluación
(Rúbrica).

Lic. Martha Araceli Contreras Navarrete
Directora General de Operación Urbana y
Vocal del Comité de Control y Evaluación
(Rúbrica).

Lic. Víctor Hugo Cuevas Rodríguez
Jefe de la Unidad Jurídica y Vocal del Comité de
Control y Evaluación
(Rúbrica).

Quím. Raúl López Sandín
Coordinador Administrativo y Vocal del
Comité de Control y Evaluación
(Rúbrica).

L.C. Alejandro Munguía Nava
Contralor Interno y Secretario Técnico del Comité de
Control y Evaluación
(Rúbrica).

M. en A.P. Felipe Aguilar Hernández
Director General de Control y Evaluación "C" y
Vocal del Comité de Control y Evaluación.
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 852/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, la parte actora HERMENEGILDO RUIZ ROBLES, demanda lo siguiente: A).- De MA. ASCENCION GAONA DE JARDINES, demanda la prescripción adquisitiva (usucapición) del inmueble que se encuentra ubicado en esquina con calles Avenida Adolfo López Mateos y Tercera cerrada de Adolfo López Mateos, lote 17, manzana 141, Colonia San Miguel Xico, Primera Sección, en el Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 302.00 (trescientos dos metros cuadrados), y tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 16.10 metros con Avenida Adolfo López Mateos; al sureste: 17.60 metros con Tercera cerrada de Adolfo López Mateos; al suroeste: 13.50 metros con lote 18 y al noroeste: 23.50 metros con lote 16. B).- La declaración en Sentencia Ejecutoriada que ha prescrito y/o operado la Usucapición, a favor del suscrito. C).- Que en sentencia ordene darle en cumplimiento a lo previsto por el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México. D).- El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la demanda: 1.- En fecha quince de mayo del año de mil novecientos noventa y cinco, el suscrito adquirí por contrato privado de compraventa, que realice con la señora MA. ASCENCION GAONA DE JARDINES, el lote de terreno antes mencionado. 2.- Desde el día quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco, fecha en que la hoy demandada, me entrego la posesión física y material del citado inmueble que pretendo usucapir, la misma que he venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe. 3.- Como el suscrito cumple con todos y cada uno de los requisitos que la Ley exige para usucapir, es por ello que me veo en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio en la vía y forma propuestas, con el objeto de que se declare por sentencia que la usucapición, se ha consumado a mi favor que por ende me he convertido en propietaria del inmueble materia de la presente, sirviendo dicha sentencia como título de propiedad al suscrito y se inscriba debidamente ante el Registro Público de la Propiedad correctamente. En mérito de lo anterior, se emplaza a MA. ASCENCION GAONA DE JARDINES por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diez días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

4743.-5, 14 y 26 noviembre.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de PISCIL SALAZAR JUAN CARLOS, expediente 1121/12, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, dictó diversos autos, que en lo conducente dicen: . . . se señalan las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA PUBLICA del siguiente bien inmueble hipotecado, que es el ubicado en: LA VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO UNIDAD PRIVATIVA "G", MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 13 DE LA CALLE PIENZA, PERTENECIENTE AL CONDOMINIO "PRIVADA PIENZA", EDIFICADO SOBRE EL LOTE 2, DE LA MANZANA 25, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL TERCERA SECCION", DESARROLLADO EN LA FRACCION DE TERRENO DENOMINADA "SAN MATEO EL ALTO", QUE FORMO PARTE DEL RANCHO SAN MATEO, EN EL PUEBLO DE OZUMBILLA, UBICADO EN EL CAMINO A SAN PABLO SIN NUMERO, CARRETERA FEDERAL MEXICO-PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$208,800.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio con rebaja del veinte por ciento y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma ante mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble ante señalado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate: igual plazo. Asimismo se ordena la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación del Municipio de Tecámac, Estado de México.-México, D.F., a 2 de octubre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.-Rúbrica.

4916.-13 y 26 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXP. NUM. 267/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE E.N.R., HOY SECCIONARIO BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX, GRUPO FINANCIERO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO 1301 EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ VAZQUEZ; el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, de octubre y veinticuatro de septiembre, dictó auto que a la letra dice: -----

MEXICO DISTRITO FEDERAL A SIETE DE OCTUBRE
DEL DOS MIL CATORCE.

Como se pide, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: VIVIENDA DE TIPO DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO "C", DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 6, DE LA CALLE RETORNO 8 CIELO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 199, DE LA MANZANA 53, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO, DENOMINADO "CIUDAD CUATRO VIENTOS", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo el precio de avalúo, presentado por la parte actora, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique el inmueble por el precio que sirvió de base para el remate, atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente Ixtapaluca, Estado de México, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Concediendo un término de TREINTA DIAS para diligenciar el exhorto.- Notifíquese.-

México, Distrito Federal, a 10 de octubre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

4917.-13 y 26 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

No. DE EXP. 124/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN EL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR TERTIUS, S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA No. F/262757, EN CONTRA DE KUK OLIVERA FERNANDO JOEL Y RODRIGUEZ ALDANA ALEJANDRA FABIOLA NUMERO DE EXPEDIENTE 124/2013, EL C. JUEZ 48° CIVIL DE MEXICO, D.F., SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto de bien inmueble materia del juicio ubicado en LA VIVIENDA NUMERO 2 CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 6 DE LA MANZANA 76 DEL SECTOR 24 DE LA SECCION SEGUNDA DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE LOS HEROES EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de

base para la presente almoneda el precio de avalúo que es de TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO Y AL PERIODICO "EL SOL DE MEXICO".- MEXICO, D.F., A 7 DE OCTUBRE DE 2014.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", MTRO. ANGEL VELAZQUEZ VILLASEÑOR.-RUBRICA.

4918.-13 y 26 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de URBAN FASCINETTO GUILLERMO OCTAVIO, expediente 38/2011. El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil dictó un auto que a la letra dice: -----

México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre del año dos mil catorce.

-Agréguese a su expediente el escrito presentado por la parte actora, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto de fecha siete de octubre del año en curso, por perdido su derecho que pudo haber ejercitado, consecuencia de ello para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en el presente juicio ubicada en AVENIDA JOAQUIN MONTENEGRO NUMERO 35, COLONIA BARRIO SAN ANTONIO DEL CUADRO, TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo cual convóquense postores por medio de edictos mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, las cuales deberán publicarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "El Universal" y los estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble a rematarse fue valuado en la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; igualmente para poder participar en la almoneda, el público interesado debe consignar el diez por ciento de la suma anotada, esto es CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., mediante billete de depósito correspondiente. Ahora bien, toda vez que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tultepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre, como lo puede ser los estrados del Juzgado, la Secretaría de Finanzas u Oficina de Hacienda Municipal y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar. Lo anterior tiene su base en los artículos 570, 571, 572 del Código de Procedimientos Civiles. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la demandante deberá exhibir recibo de pago respectivo que ampare las copias necesarias para la integración del exhorto lo cual deberá realizar en tres días, en términos del artículo 271 del Código Financiero para el Distrito Federal.-Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Maestro en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado RAUL CALVA BALDERRAMA, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica.

4923.-13 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

INDALIA GARCIA MORALES.

Se hace saber que LEONARDO GARCIA JULIAN, en el expediente número 370/14, promovió Procedimiento Especial sobre el Divorcio Incausado. El actor refiere que: "...Que con fecha veintidós de mayo del año de mil novecientos setenta y uno, contrajo matrimonio civil con la demandada, ante el Oficial del Registro Civil de San Miguel Totolapan, Estado de Guerrero...", "...Durante nuestro matrimonio no procreamos ningún hijo, como tampoco generamos bienes de fortuna...", "...Establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Juan Colorado número 217, Colonia Benito Juárez, dentro de esta Ciudad del cual la ahora demandada lo abandonó para irse sin ninguna causa justificada y sin avisar...", "...La petición del Divorcio Incausado, se hace en virtud de que ya no es mi voluntad de continuar con el matrimonio que tengo celebrado con la señora INDALIA GARCIA MORALES...", y, en razón a que no ha sido posible su localización de la demandada INDALIA GARCIA MORALES, por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, se ordenó emplazarlo a través de edictos y por este conducto se le previene a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido al demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo y desahogue la vista, se continuará el juicio en rebeldía, debiendo proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones personales y de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por lista y Boletín.

NOTIFIQUESE

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, y tabla de avisos de este Juzgado.-Dado en la Ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Fecha de Acuerdo que ordena la publicación: veintidós de octubre de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

684-B1.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que el expediente número 1079/2014, relativo al Juicio DE CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA, promovida por MA. LUISA CRUZ PLATA y FRANCISCO MARTINEZ ESCOBAR, en contra de ANA LUISA MARTINEZ CRUZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de veinticuatro de octubre de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANA LUISA MARTINEZ CRUZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y la ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: relación sucinta de la demanda PRESTACIONES.: A).- La guarda y custodia de nuestra nieta de edad de nombre BERENICE MARTINEZ CRUZ...; B).- El pago de una pensión alimenticia en forma provisional y definitiva...; C).- Pago de gastos y costas que con motivo de la tramitación de este

asunto se generen. HECHOS. 1.- En fecha 04 – cuatro- de octubre del año 2001 – dos mil uno- nuestra hija de nombre ANA LUISA MARTINEZ CRUZ, procreo a nuestra nieta, menor de edad, quien lleva por nombre BERENICE MARTINEZ CRUZ...; 2.- Nuestra menor nieta BERENICE MARTINEZ CRUZ, sólo fue registrada por ANA LUISA MARTINEZ CRUZ...; 3.- En la documental pública descrita en el hecho uno, se advierte que los suscritos tenemos el carácter de abuelos maternos..., 4.- Después de que nació nuestra menor nieta BERENICE MARTINEZ CRUZ, nuestra hija ANA LUISA MARTINEZ CRUZ, vivió con los suscritos en el domicilio ubicado en domicilio conocido..., 5.- En el año dos mil seis, sin recordar la fecha exacta, nuestra hija ANA LUISA MARTINEZ CRUZ, salió de nuestro domicilio, con el objeto de irse a trabajar fuera de esta Ciudad...; 6.- Así, desde el año dos mil seis, en que nuestra hija ANA LUISA MARTINEZ CRUZ, salió de nuestro domicilio, a la fecha, los suscritos hemos estado...; 7.- Para justificar que hemos estado como responsables en la educación de nuestra menor nieta BERENICE MARTINEZ CRUZ, exhibimos Cartilla de Educación...; 8.- Actualmente nuestra nieta cursa el segundo grado de la educación básica...; 9.- Asimismo, exhibimos constancia del Delegado Municipal de nuestra Comunicad...; 10.- Acorde a lo expuesto, en razón de que nuestra hija ANA LUISA MARTINEZ CRUZ, desde el año en que salió de nuestro domicilio a la fecha no ha regresado...; 11.- Conforme a lo anterior, también se reclama pensión alimenticia...; 12.- Asimismo, en razón de que desconocemos el lugar en que pueda ser emplazada a juicio es que pedimos se realice a través de edictos...; 13.- A fin de justificar nuestro matrimonio civil, exhibimos copia certificada del acta de matrimonio expedida por la Oficial del Registro Civil de Atlacomulco, México...; 14.- Asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que el suscrito, soy FRANCISCO MARTINEZ ESCOBAR, pues posterior al registro de nacimiento de mi nieta BERENICE MARTINEZ CRUZ... Se dejan a disposición de ANA LUISA MARTINEZ CRUZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de ar jerdo que ordena la publicación: 24 de octubre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

38-C1.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

BOLETIN JUDICIAL.

En los autos del expediente 870/2013, relativo al juicio de divorcio incausado, promovido por BEATRIZ REYES BARRITA en su calidad de apoderada de su hermana HILDA REYES BARRITA, de LUIS MANUEL COLMENARES BARRITA, la Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanltla, Estado de México, por auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, ordenó se emplace por medio de edictos a MANUEL COLMENARES BARRITA, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: en virtud de la mala relación que mi representada sostuvo con el señor LUIS MANUEL COLMENARES BARRITA, debido a que en los pocos días que vivían juntos (veinte días) la maltrataba de manera constante, tanto de palabra como de obra, mi mandante con el objeto de salvaguardar su integridad física, tuvo que salirse del lugar en que vivían, lo cual ocurrió el día 16 de julio del año 1998, siendo esta razón por la que mi mandante con el objeto de salvaguardar su integridad física, tuvo que salirse del lugar en que vivían, lo cual ocurrió el día 16 de julio del año de 1998, siendo esta la razón por la que mi representada ha decidido dar por terminada la relación jurídica de mérito, mediante la promoción del divorcio mediante esta vía, tomando en consideración lo estatuido por el

artículo 2.373, del Código Adjetivo de lo Civil, en el que se determina que no es necesario que se señale la razón que motiva la solicitud de divorcio, comparezco ante su Señoría, en representación de la señora HILDA REYES BARRITA, para que se pronuncie en el sentido de que decrete la disolución del vínculo matrimonial, que une a la promovente (mi mandante) con el señor LUIS MANUEL COLMENARES BARRITA, con todas las consecuencias legales a que haya lugar; edictos que deberá de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no contesta la solicitud por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Se expide el presente el día diecisiete de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

683-B1.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSEFINA SANCHEZ MARTINEZ.
EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que el señor JOSE LUIS SANCHEZ GONZALEZ, interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de Usucapión, registrado en este Juzgado con el número de expediente 178/2010, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- De la primera persona el C. JOSEFINA SANCHEZ MARTINEZ, demanda la propiedad por usucapión, del lote de terreno número cuarenta y cinco de la manzana cincuenta y siete, súper veinticuatro y construcciones sobre ella edificadas marcadas con el número trescientos cincuenta, de la calle Salto del Agua en la Colonia Evolución en Nezahualcóyotl, Estado de México, del cual tengo posesión y lo ostento desde el año dos mil uno de manera pública, continúa, de buena fe, pacífica y en concepto de propietario.

Funda la parte actora su acción en la siguiente narración de hechos: Señala la parte actora que en fecha quince de febrero del año dos mil, celebro CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA con la señora JOSEFINA SANCHEZ MARTINEZ, respecto del lote de terreno número cuarenta y cinco, manzana cincuenta y siete, súper 24, Colonia Evolución, en Nezahualcóyotl en el Estado de México, con una superficie de ciento cincuenta y un metros treinta y ocho decímetros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.82 metros y linda con lote 44, al sur: en 17.82 metros y linda con lote 46, al oriente: en 9.00 metros y linda con calle Salto del Agua, al poniente: en 9.00 metros y linda con lote 20, inmueble que dice la actora en la actualidad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de la demandada JOSEFINA SANCHEZ MARTINEZ, e indica que como acto seguido a la firma del contrato el vendedor le entrego toda la documentación respectiva del bien inmueble en cuestión, y en consecuencia de esto también le fue entregada la posesión física y material de dicho inmueble así como los pagos administrativos que a la fecha había realizado la demandada, señala la parte actora que la posesión del inmueble la ha detentado de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario por más de cinco años, indicando que ha cumplido con el pago del impuesto predial y que nunca ha dejado de pagar los impuestos del inmueble en cuestión, por lo que dice ha ejercido actos de dominio sobre el mismo; y que no realizo el cambio de propietario

para el pago de impuestos, toda vez que desconocía el trámite administrativo correspondiente; por lo anteriormente narrado la parte actora considera que reúne todos y cada uno de los requisitos que la Ley establece para que se declare que ha operado en su favor la usucapión del inmueble en cuestión y como consecuencia de ello solicita que una vez que cause ejecutoria la sentencia que se dicte en el presente asunto se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, lleve a cabo la cancelación de los actuales datos registrales y en su lugar se inscriban los de la parte actora.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos de octubre del dos mil catorce, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: dos de octubre del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

685-B1.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 832/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIA CAMACHO SARIÑANA, denunciado por MARIANA GABRIELA SOSA CAMACHO, en fecha doce de agosto de dos mil trece, radicado por auto de fecha trece de agosto del año dos mil trece, y mediante auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, se ordenó notificar a ROXANA PAOLA SOSA CAMACHO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a apersonarse a la presente sucesión, y deduzca sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta.

Toluca, México, 30 de septiembre, 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

4719.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXP. 62/2007.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de LUIS ALEJANDRO GODOY JIMENEZ, expediente número 62/2007, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto con fecha veinte de octubre del año dos mil catorce, señalando las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en LA VIVIENDA "A" PROTOTIPO "CANTARO" DEL CONDOMINIO PLURIFAMILIAR, EDIFICADO EN EL LOTE "VEINTINUEVE" DE LA MANZANA "SEIS" DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "SANTA TERESA II" UBICADO EN CAMINO SANTA TERESA SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, y sirve de base para el remate la suma de \$308,200,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes referida, por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIONES SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA A LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-MEXICO, D.F., A 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.-RUBRICA.

4928.-13 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA "B".

EXP. NUM. 1006/07.

GOMEZ TORRES JOSE ANTONIO.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veinticuatro de octubre del dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de GOMEZ TORRES JOSE ANTONIO, con número de expediente 1006/07. El C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta primera almoneda el inmueble ubicado en la VIVIENDA NUMERO 47, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 40, MANZANA 34 DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS HEROES COACALCO II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de precio para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. En el entendido que la citada diligencia de remate se llevara a cabo en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Sur, tercer piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN: LOS TABLEROS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL, LOS TABLEROS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EL PERIODICO LA CRONICA.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROMAN JUAREZ GONZALEZ.-RUBRICA.

4929.-13 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 386/1998.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO DE MEXICO en contra de TENORIO RAMIREZ MARTIN RUBEN, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, LICENCIADA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, señaló las DIEZ HORAS DEL OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO del bien inmueble ubicado en el LOTE DOS DE LA MANAZANA CATORCE DE LA CALLE DOCE NORTE NUMERO CINCO, DE LA UNIDAD HOGARES MEXICANOS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; convóquese postores por medio de edictos mismos que se publicarán por dos veces en las puertas del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para el remate la cantidad de \$521,400.00 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, a la que restado el veinte por ciento, resulta el monto de \$417,120.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, Distrito Federal, a treinta de octubre del 2014.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

1394-A1.-13 y 26 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por NAVARRO BOLIO JOSE ANTONIO, en contra de JUANA VERONICA ORTEGA LOPEZ, expediente 1284/2011; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

.....el escrito de la parte actora, por hechas las manifestaciones a las que hace referencia, como lo solicita con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA.- Respecto del inmueble ubicado en: "EL

DEPARTAMENTO DOS DEL EDIFICIO TRES DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO NOVENTA Y SEIS DE AVENIDA RUIZ CORTINEZ EN LA ANTIGUA HACIENDA DE LA CONDESA. MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojo el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 324-333 de los presentes autos, la cantidad de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es \$393,333.34 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base en primera almoneda o sea la cantidad de \$59,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, el periódico Milenio y en los estrados de este Juzgado por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; tomando en consideración que el bien inmueble se encuadra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a realizar las publicaciones de los edictos en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de la entidad, en la Receptoría de Rentas, en la GACETA OFICIAL del Estado de México, tal y como esta ordenado anteriormente; "EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL FIRMA EL OFICIO Y EXHORTO RESPECTO A SECRETARIA CONCILIADORA ADSCRITA A ESTE JUZGADO". NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-Rúbricas.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Gilberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

1395-A1.-13 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HUGO IGNACIO MACIAS PEREZ y GLORIA ANGELICA MUÑOZ TAPIA, con número de expediente 305/2012, Secretaría "A", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de esta Capital, con domicilio en FRAY SERVANDO NUMERO 32, CUARTO PISO, COL. CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06080, dicto en Diligencia de Remate de fecha siete de octubre del año dos mil catorce, que a la letra dice "...se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado consistente en: CASA HABITACION DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "B", DEL LOTE NUMERO TREINTA Y SEIS, DE LA MANZANA CINCO, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DEL VALLE" UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO, SIN NUMERO, EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, señalándose para diligencia de Remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; convóquense

postores haciendo del conocimiento de los mismos, que para la diligencia de remate en segunda almoneda sirvió de base la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., y al efecto fíjense edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; asimismo publíquense edictos en la forma ordenada en el periódico "LA CRONICA"; y tomando en consideración que el inmueble a subastar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, así como suficientes copias de los edictos que se manden publicar, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes en los sitios públicos de costumbre, en términos de la Legislación de aquella entidad por lo que se faculta al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para la diligencia del mismo.

México, Distrito Federal a 20 de octubre del 2014.-Lic. Alfonso Bernal Guzmán.-Rúbrica.

4908.-13 y 26 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

NOTIFICACION: Se le hace saber que en el expediente número 1779/2014, relativo al Procedimiento Especial DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por MARTHA ANGELICA GONZALEZ AGUILAR, el señor SILVESTRE BAUTISTA SILVA, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, se ordenó notificar por medio de edictos a SILVESTRE BAUTISTA SILVA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud, Prestación: El Divorcio Incausado HECHOS. 1.- La solicitante y el señor SILVESTRE BAUTISTA SILVA contrajeron matrimonio en fecha veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante su relación procrearon a dos hijos de nombres LAURA ANGELICA y GABRIEL ARMANDO de apellidos BAUTISTA GONZALEZ, actualmente de treinta y seis y treinta y cuatro años respectivamente. 3.-El último domicilio donde hicieron vida en común se estableció en calle Rubén Jaramillo número 21, Colonia Abel Martín Montañez, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Los problemas empezaron con el demandado por que no proporcionaba dinero para sufragar los gastos de primera necesidad, por lo que el demandado se retiró del domicilio donde vivían el veinticuatro de julio del dos mil catorce. 5.- Bajo protesta de decir la verdad la promovente no está embarazada. 6.- La solicitante se encuentra viviendo en el domicilio ubicado en calle Rubén Jaramillo número 21, Colonia Abel Martín Montañez, Ecatepec de Morelos Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de octubre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Pantoja Sánchez.-Rúbrica.

4721.-5, 14 y 26 noviembre.

JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE: 333/04.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento al proveído de trece de octubre del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por "FAREZCO II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE DELGADO BERNAL JAVIER y ROSA MARIA OLIVO VELA, expediente número 333/04, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil, Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ordenó la publicación del presente edicto con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles y señaló las trece horas del día ocho de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en la casa número veintiuno del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio identificado con el lote siete, de la manzana "C", Santa María Tulpetlac, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en "Diario de México", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, los cuales serán publicados dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo practicado en autos siendo la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL, PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este Juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores; y tomando en consideración que el bien materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar el presente edicto en los sitios de costumbre, así como ordenar la fijación de dicho edicto en las puertas del Juzgado dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la última e igual plazo; facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción a efecto de que acuerde todo tipo de promociones que presente la parte actora tendientes a la diligenciación del exhorto en cita.-México, D.F., a 17 de octubre de 2014.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Patricia Caballero Aguilar.-Rúbrica.

4913.-13 y 26 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

TERCER ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de GALEANA VARGAS EDGAR ALAN del expediente número 1491/2009. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal. Dictó un auto que a la letra dice: - México, Distrito Federal a dieciséis de octubre del año dos mil catorce.---Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora y como lo solicita y por los motivos señalados, se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda y pública subasta, del bien inmueble hipotecado y materia del

presente juicio LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, el cual se encuentra ubicado CALLE PONIENTE 26, NUMERO 422, LOTE 23, MANZANA 8, COLONIA o FRACCIONAMIENTO AMPLIACION LA PERLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos y que alcanza el precio del avalúo por la cantidad de \$1,732,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo correspondiente que obra en autos y en base del artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, LA TERCERA ALMONEDA SERA SIN SUJECION A TIPO.

LOS QUE DEBERAN SER PUBLICADOS POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO. EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO.- MEXICO, D.F., A 24 DE OCTUBRE DEL 2014.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ARTURO ANGEL OLVERA.-RUBRICA.

4915.-13 y 26 noviembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE NUMERO: 800/13.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSE MIGUEL NAVA LOPEZ y MIRIAM CANARIOS MARTINEZ, expediente número 800/2013, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó auto de fecha diez de octubre del año dos mil catorce, la cual en su parte conducente dice:

"México, Distrito Federal, a diez de octubre de dos mil catorce. ...con fundamento en los artículos 564, 570, 572, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se manda subastar el bien inmueble hipotecado y se señalan las diez horas con treinta minutos del día ocho de diciembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto de la vivienda de interés social número tres, del lote número sesenta y tres, de la manzana cincuenta y uno que compone el llamado sector diecinueve de la sección dos (romano), del conjunto urbano "Los Héroes", sección II (romano) ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces en entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, lo que se hará en los lugares de costumbre de esta jurisdicción, que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en periódico "El Sol de México" asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos en los lugares de costumbre del Estado de México, y conforme a la Legislación de dicha entidad, en la inteligencia que deberán publicarse dos veces, en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado en autos que corresponde a la cantidad de \$381,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley...".-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Lorena Muñoz Espinoza.-Rúbrica.

4909.-13 y 26 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE 2235/1994.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, HOY SU CESIONARIO RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S.R.L. DE C.V., en contra de ERNESTO CONTRERAS SANTA CRUZ, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada Elvira Carvajal Ruano, por auto dictado nueve de octubre de dos mil catorce, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en la casa unifamiliar marcada con el número oficial seis de la calle Valle de las Animas, lote 18, manzana 52, supermanzana 7, del Fraccionamiento Valle de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día ocho de diciembre del dos mil catorce, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo mediado.

Para su publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate.-En el periódico La Crónica.-En los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.-Tableros de aviso de este Juzgado.-Así como los sitios públicos de costumbre y que se encuentran ordenados en la Legislación de dicha entidad.-México, D.F., a 17 de octubre del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Maestra Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

4914.-13 y 26 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 1289/08.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por DOCUFORMAS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de JOSE LUIS BARRERA REYES y ALMA LETICIA QUEZADA REYES, expediente número 1289/08, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, mediante auto de fecha veinte de octubre del dos mil catorce, señaló las diez horas del día ocho de diciembre del dos mil catorce, para que tenga verificativo a audiencia de remate en tercera almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado en el número 65 de la calle Hacienda Martín Caballero, lote 12, manzana XIII, en la Colonia Hacienda de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,967,200.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la reba;a del veinte por ciento del valor del inmueble, sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta.

Para su publicación por dos veces en el periódico "El Universal", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en Huixquilucan, Estado de México, en el periódico de mayor circulación, en los estrados del Juzgado y en los sitios públicos de costumbre por igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Raquel Velasco Elizalde.-Rúbrica.

4911.-13 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A RUFINO MIGUEL MEJIA.

-Que en autos del expediente: 1047/2014, del Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por ELVIA SANTIAGO GOMEZ a RUFINO MIGUEL MEJIA, tramitado en el Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanltla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en el que por auto dictado en fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce se ordenó emplazar por medio de edictos al C. RUFINO MIGUEL MEJIA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:-----

I.- En vía de procedimiento especial de divorcio incausado la C. ELVIA SANTIAGO GOMEZ, solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con el C. RUFINO MIGUEL MEJIA.-----

II.- Se declare la disolución del vínculo matrimonial que los une.-----

Deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por apoderado o por gestor que se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-----

Se expide la para su publicación a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1420-A1.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ARMANDO BARAJAS RANGEL.

En el expediente número 615/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato, JUAN JAIME LOPEZ HERNANDEZ y ANTONIA JUANA TREJO CRUZ le demanda la RESCISION DE CONTRATO, respecto del Contrato Verbal de Promesa de Compraventa de fecha doce de marzo del año dos mil seis respecto del inmueble ubicado en la Avenida Real del Monte, manzana 17, lote 01, vivienda C, del Conjunto Urbano Real de Costitlán I, en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, que dicen adquirieron mediante crédito INFONAVIT en el año dos mil cuatro asignándole número de crédito 0904242168, celebrado ante Notario Público Interino 87 del Estado de México bajo la escritura pública 55,485: se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código

de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población, y Boletín Judicial, expedidos en Texcoco, Estado de México, a los dos días de octubre dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de septiembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

4953.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: AGUSTIN CHAVEZ CORTES.

Se hace saber que CALIXTO ESTEBAN HERNANDEZ SANTOS, promueve Juicio Ordinario Civil sobre acción reivindicatoria, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 568/2014, en contra de AGUSTIN CHAVEZ CORTES, de quien reclama las siguientes Prestaciones: "A.- La declaración de que tiene el dominio del local marcado con el número dos, del inmueble ubicado en el lote número 17, de la manzana 34-III, de la calle Viveros de La Cascada número 352, esquina Viveros de Oaxaca, en la Colonia Viveros de La Loma, Sección Octava, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México. B.- La desocupación y entrega al actor, del inmueble mencionado en el inciso anterior con sus frutos, accesiones, y los frutos de los frutos, como consecuencia directa de la prestación inmediata anterior. C.- El pago de gastos y costas que se originen durante el Juicio", basándose en los siguientes Hechos: PRIMERO.- El día veintinueve de octubre de dos mil trece, adquirió mediante la acción de usucapión el inmueble ubicado en el lote número 17, de la manzana 34-III, de la calle Viveros de La Cascada número 352, esquina Viveros de Oaxaca, en la Colonia Viveros de La Loma, Sección Octava, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 174.86 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias; norponiente: 16.20 metros en línea curva con Viveros de La Cascada, al nororiente: 8.38 metros con Viveros de Oaxaca, al suroriente: 15.00 metros con lote 16, al surponiente: 12.75 metros con lote 18. Acreditando lo anterior con las copias certificadas de la sentencia definitiva dictada por el C. Juez Tercero Civil de esta Jurisdicción en el expediente número 958/2011, misma que se anexa con el número UNO. SEGUNDO.- El día veintinueve de noviembre de dos mil trece, la C. Juez Tercero Civil de esta Jurisdicción, en el expediente número 958/2011, dictó auto mediante el cual decretó el cause de estado de la sentencia precisada en el hecho inmediato anterior. Lo anterior se acredita con la copia certificada del auto de referencia dictado por la C. Juez Tercero Civil de esta Jurisdicción, mismo que se encuentra dentro de las copias certificadas exhibidas con el número UNO. TERCERO.- El día catorce de mayo de dos mil catorce, quedaron inscritas las actuaciones Judiciales precisadas en los dos hechos inmediatos anteriores en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla. Se anexa la solicitud del Certificado de dicha Inscripción con el número DOS. CUATRO.- Es el caso que el inmueble reclamado mediante el presente Juicio, y que es el local marcado con el número dos, se encuentra dentro del predio que es de su propiedad y que quedó especificado en el hecho primero. Lo que se acredita con copia certificada del Plano Arquitectónico expedido por el LICENCIADO MAUKRICIO TREJO NAVARRO, Notario Público Interino número 18 del Estado de México, mismo que se anexa con el número TRES. QUINTO.- Es el caso que el día veintisiete de marzo de dos mil catorce, aproximadamente a las dieciséis treinta horas, en compañía de su hijo, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ JOSE, se

presentó al local materia del Juicio, que es el marcado con el número DOS, con el objeto de checar el nombre de la persona que lo ocupaba, siendo atendido de forma altanera y agresiva por el hoy demandado AGUSTIN CHAVEZ CORTES, a quien le informó que era el dueño del inmueble, y que le solicitaba se lo entregara, negándose a hacerlo, argumentando que lo estaba rentando, sin acreditárselo, por lo que se retiró para evitar enfrentamientos, y proceder conforme a derecho. Al caso se hace del conocimiento que en ningún momento le ha rentado el inmueble multicitado a dicha persona o cualquier otra, por lo que su ocupación es contraria a la Ley. SEXTO.- Se hace del conocimiento, que el hoy demandado AGUSTIN CHAVEZ CORTES, a partir del día veintiocho de marzo de dos mil catorce, cerró las cortinas (metálicas), del local materia del presente contrato, y solo ingresa por una puerta ubicada en el lado derecho del mismo local, evitando contacto con el actor o cualquier otra persona, obstruyendo que el actor esté en posibilidad de recuperar el local que es de su propiedad. SEPTIMO.- En virtud de lo anterior solicita que se decrete que es el poseedor del inmueble multicitado, y por consiguiente se condene al demandado a su desocupación y entrega. En consecuencia, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

711-B1.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JOSE MERINO FLORES.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 293/2014, promovido por LINO JORGE LUNA GOMEZ en contra de JOSE MERINO FLORES por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actora continuación: a) El otorgamiento por la demandada, ante Notario Público de la escritura de compraventa, de la calle Tlacopan lote 55 manzana 218 de la Ciudad Azteca Segunda Sección en Ecatepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros cuadrados linda con lote 54, al sur: 15.00 metros cuadrados con el lote 56, al oriente: con 8.00 metros cuadrados con calle Tlacopan, al poniente: con 8.00 metros cuadrados linda con lote 25 con superficie total de 120.00 metros cuadrados; b) El pago de gastos y costas. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morales, México; cuatro de noviembre de dos mil catorce.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 13 de octubre de 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

710-B1.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO (ANTES DECIMO PRIMERO) CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 740/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por EFREN LORENZO MENDOZA MONTIEL, en contra de DIANA DAMARIS ORENDAY RAMOS y MARIA REYNA RAMOS DE LOS COBOS, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial que efectúe su Señoría en sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada, en el sentido de que el suscrito EFREN LORENZO MENDOZA MONTIEL, es quien tiene pleno dominio y propiedad de la casa número: 5 (cinco) del condominio II (dos romano) B, del Conjunto Habitacional conocido comercialmente como "RINCONADA DE GOLONDRINAS", sito en Avenida: Golondrinas número 17 B (diecisiete B), Colonia o Fraccionamiento: La Cañada, en el Municipio de: Atizapán de Zaragoza, Código Postal: 54554, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, al tenor de las copias certificadas de la Escritura número 96,534 (noventa y seis mil quinientos treinta y cuatro) fechada veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, protocolizada ante el Licenciado FRANCISCO VILLALÓN IGARTUA, Titular de la Notaría Número 30 (treinta) del Distrito Federal; b).- Como consecuencia de la anterior prestación, la restitución y/o reivindicación del inmueble que se precisa en el inciso inmediato anterior, a favor del suscrito EFREN LORENZO MENDOZA MONTIEL, con todos sus frutos y accesorios del inmueble antes referido, y a costa de las demandadas; c).- El pago de los daños y perjuicios que se han venido ocasionando al suscrito EFREN LORENZO MENDOZA MONTIEL, por no poder detentar la posesión del inmueble de mi propiedad, por impedimento de las demandadas; d).- La entrega física y jurídica que deberán de realizar las codemandadas DIANA DAMARIS ORENDAY RAMOS y MARIA REYNA RAMOS DE LOS COBOS al suscrito EFREN LORENZO MENDOZA MONTIEL del inmueble materia de la presente litis, a través de la intervención del C. Secretario Ejecutor, adscrito a este H. Juzgado; e).- El pago de una renta mensual, a juicio de peritos y en ejecución de sentencia, como resultado de estar ocupando el inmueble a que se ha hecho referencia en la prestación "a)", por el lapso de tiempo que se genere hasta la entrega del inmueble, materia de la presente reconvencción (sic), a partir de mayo del dos mil once; f).- Que las demandadas afiancen de manera suficiente y bastante, se abstengan de molestar al suscrito, por cuanto hace a la ocupación y dominio del bien inmueble materia de la litis; y, a la vez se les condene con multa y arresto para el caso de que reincidan en ocupar el inmueble materia de la presente litis, contra la voluntad del suscrito; g).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta la total solución. En base a los siguientes HECHOS: 1.- El veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, el suscrito adquirí mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CREDITO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA la CASA número: 5 (cinco) del condominio II (dos romano) B, de la calle: Golondrinas número 17 B (diecisiete B), del Conjunto Habitacional conocido comercialmente como "RINCONADA DE GOLONDRINAS", en la Colonia: CALACOAYA, en el Municipio de: ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Código Postal: 54554, del Distrito de TLALNEPANTLA, Estado de México, casa a la cual le corresponde un porcentaje indiviso del CERO PUNTO CERO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DOCE POR CIENTO, y tiene derecho al uso de DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO; 2.- Acorde a la parte in fine del ANTECEDENTE "PRIMERO" (parte

in fine de la foja "7" y parte inicial de la foja "8") de la Escritura número 96,534 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO) fechada veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, protocolizada ante el licenciado FRANCISCO VILLALÓN IGARTUA, Titular de la Notaría Número 30 (treinta) del Distrito Federal, el inmueble (CASA Y TERRENO) ubicado en CASA número: 5 (CINCO) del CONDOMINIO (DOS ROMANO) B, del Conjunto Habitacional conocido comercialmente como "RINCONADA DE GOLONDRINAS", de la calle: Golondrinas número 17 B (diecisiete B), en la Colonia: Calacoaya, en el Municipio de: Atizapán de Zaragoza, Código Postal: 54554, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, cuenta con una superficie de 112.50 m2. (ciento doce metros cincuenta centímetros cuadrados); 3.- El inmueble descrito en los hechos que anteceden, y cuya propiedad se encuentra amparada a favor del suscrito al tenor de la escritura número 96,534 (noventa y seis mil quinientos treinta y cuatro) fechada veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, protocolizada ante el Licenciado FRANCISCO VILLALÓN IGARTUA, Titular de la Notaría Número 30 (treinta) del Distrito Federal, es el mismo que hoy día se encuentra Registrada ante la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza; 4.- Es el caso que el suscrito a principios del mes de enero de mil novecientos noventa y siete, a solicitud verbal del C. ANTONIO ORENDAY PUENTE, le permití que viviera con su familia de manera gratuita (comodato) en el inmueble identificado, mismo que el suscrito adquirí mediante "contrato de compraventa y de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria" al tenor de la escritura número 96,534, fechada veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, protocolizada ante el licenciado FRANCISCO VILLALÓN IGARTUA, Titular de la Notaría Número 30 del Distrito Federal, manifestación que realizó bajo protesta de decir verdad, lo anterior trae como consecuencia que no se haya firmado documento alguno por ello; 5.- Es el caso que, el suscrito al tener celebrado contrato verbal de comodato con el señor ANTONIO ORENDAY PUENTE, de manera extrajudicial, en el mes de mayo del dos mil once, me apersoné al citado domicilio para los efectos de solicitarle al C. ANTONIO ORENDAY PUENTE, procediera a desocupar y a entregarme el inmueble de mi propiedad, es el caso, que al intentar ingresar el suscrito al Conjunto Habitacional "RINCONADA DE GOLONDRINAS" del cual forma parte el citado inmueble, el personal de seguridad y vigilancia me negó el paso al mismo, aduciendo que el C. ANTONIO ORENDAY PUENTE, ya no vivía en ese lugar y que en el citado inmueble únicamente viven las CC. DIANA DAMARIS ORENDAY RAMOS y MARIA REYNA RAMOS DE LOS COBOS, quienes se han estado ostentando como propietarias del mismo e inclusive actualmente son las administradoras del Condominio II B; 6.- En consecuencia, al estar habitando las CC. DIANA DAMARIS ORENDAY RAMOS y MARIA REYNA RAMOS DE LOS COBOS, el bien inmueble, materia del presente juicio, sin título alguno para poseer y con pretensiones de poseer el inmueble citado a título de propietarias, en consecuencia acudo ante su Señoría, para exigirles judicialmente a las hoy demandadas, realicen la entrega de dicho bien inmueble al suscrito, al acreditar un mejor derecho de propiedad, concediéndoles en su caso un término perentorio para que realicen la entrega del multicitado inmueble, apercibiéndolas con sacarias, en caso necesario, mediante el auxilio de la fuerza pública y en su caso mediante rompimiento de cerraduras, así como la interposición de medidas de apremio en su contra, en su caso, por desacato a una orden de carácter judicial. Asimismo, el Juez del Conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil catorce (2014), ordenó emplazar al demandado ANTONIO ORENDAY PUENTE, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en esta entidad "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última

publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de febrero de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

1418-A1.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 1012/2013, la actora EDGAR NIETO HERRERA promovió Juicio en la vía Ordinario Civil (Usucapión) en contra de TERESA SOROA ROMERO y COMISION PARA LA REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA CORETT; en el que entre otras cosas solicita como prestaciones: A) La cancelación del antecedente registral, para tal efecto de que su Señoría ordene la inscripción a favor del suscrito; B) De la persona moral CORETT demanda la usucapión del inmueble que antecede en líneas; C) TERESA SOROA ROMERO se llama a Juicio en virtud del litisconsorcio que se desprende al ser ella la que transfiere al inmueble ubicado en calle Kilómetro 32 carretera México Pachuca, San Pedro Atzompa, lote 9, manzana 33, zona 25, Colonia Loma Bonita Tecámac, Estado de México, a través de un contrato de compra venta; D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio; lo anterior en base a los siguientes hechos: 1) En fecha 14 de febrero del año 2005 se celebró un contrato de compraventa privado con la C. TERESA SOROA ROMERO con una superficie de 1500.00 metros cuadrados, entregándose en ese momento la posesión del mismo lo que le consta a los CC. JUAN ANTONIO CRUZ CRUZ y ENRIQUE TREJO CORTES entregando en ese momento el monto total de \$1,200,00.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ambas partes pactaron que la ahora demandada se presentaría ante la autoridad competente para la realización de los trámites necesarios así como la documentación necesaria para realizarla; 2) Por falta de capital o diversos problemas no se pudo llevar a cabo los trámites necesarios para protocolizar la compra venta, en fecha 24 de marzo del 2013, acudí con la hoy demandada a efecto de informarle que se iniciaran los trámites ante la Notaría, razón por la cual se solicitaron los documentos necesarios, la cual también el codemandado se había comprometido a entregarlo, indicando que en ese momento no tenía la documentación y que los trámites los tenía que hacer por su cuenta; 3) En virtud de lo anterior se comenzó a realizar los trámites correspondientes y me percate que el inmueble estaba inscrito a nombre de CORETT razón por la cual no se puede regularizar el predio; 4) Desde el momento en que fue transferida la posesión del predio antes mencionado, lo he hecho con título de propietario ya que he pagado todos y cada unos de los impuestos que he generado; 5) La posesión del suscrito durante 5 años, ha sido en forma pacífica, continua e interrumpida y de buena fe, toda vez que en el mismo establecí mi hogar, sin que este haya presentado incidente alguno relativo a la propiedad o posesión del inmueble, situación que le consta a los CC. JUAN ANTONIO CRUZ CRUZ y ENRIQUE TREJO CORTES. Por lo que el Juez ordena por autos de fecha veintiocho de octubre del año en curso emplazar por edictos a TERESA SOROA ROMERO mandándose publicar dicha solicitud por este medio de edictos, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico El Rapsoda esta población y en el Boletín Judicial al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra,

apercibido que de no comparecer, el Juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes a los seis días del mes de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

4938.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente número 75/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado promovido por AURORA GUADARRAMA TRUJILLO, respecto de su cónyuge YANQUIER VILLAR NUÑEZ, manifestando la solicitante ser su voluntad dar por terminado el vínculo matrimonial que contrajo en fecha dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro, con su aún cónyuge, ante el Oficial del Registro Civil del Municipio Cienfuegos, de la República de Cuba, manifestando que una vez que contrajo matrimonio se establecieron en México, realizando los trámites necesarios para transcribir el acta de matrimonio en el Municipio de Villa Guerrero en fecha once de enero de dos mil cinco, estableciendo su último domicilio conyugal en calzada Mexicapa sin número perteneciente a Villa Guerrero, refiriendo que de dicha unión procrearon a una hija de nombre ISA ABIGAIL GUADARRAMA TRUJILLO, viéndose en la necesidad de registrarla solo con sus apellidos toda vez que su cónyuge YANQUIER VILLAR NUÑEZ desde que supo de su embarazo se desentendió de la suscrita; anexando el convenio propuesto, respecto de la guarda y custodia de la menor, la forma en que se llevarán a cabo las convivencias entre estos, anexando además los documentos necesarios para acreditar los hechos que considero pertinentes, refiriendo que desde el mes de mayo del dos mil cinco la promovente y el citado se encuentran separados motivo por el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial por lo que el Juez del conocimiento en fecha catorce de octubre del año en curso, dictó un auto que a la letra dice: "Visto el contenido del escrito de cuenta, así como las manifestaciones que vierte la promovente y atendiendo de igual forma al estado procesal que guardan los presentes autos precisamente a los informes rendidos por las instituciones y autoridades diversas, de donde se desprende que no fue posible la búsqueda y localización del domicilio del cónyuge citado YANQUIER VILLAR NUÑEZ: por lo tanto, como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese al señor YANQUIER VILLAR NUÑEZ, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la solicitud de divorcio, que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda en relación a la solicitud de divorcio incausado y al convenio propuesto por la promovente personalmente o por quien pueda representarlo y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal en cita: quedando a su disposición el traslado en la Secretaría correspondiente. Así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la vista, por conducto del Notificador adscrito.-Fecha del auto que ordena la publicación catorce de octubre del año dos mil catorce.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

4936.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

En el expediente número 201/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JUSTINO HUERTAS CHACON respecto del inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez número dieciséis y/o sin número, San Pedro Tlaltizapan, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 11.00 once metros y colinda con Micaela Aguilar, al sur: 11.80 once metros con ochenta centímetros colinda con callejón de Abasolo, al oriente: 07.90 siete metros con noventa centímetros y colinda con Macario Heras Romero y al poniente: 12.00 doce metros y colinda con Avenida Benito Juárez, con una superficie de 109.45 ciento nueve metros cuarenta y cinco centímetros, y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: auto de fecha cinco noviembre de dos mil catorce.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

5070.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 705/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por MARIA CONCEPCION TENORIO GARCIA, respecto del bien inmueble denominado "El Alamo", ubicado en privada sin nombre, sin número en el pueblo de San Juan y San Pedro Tezompa, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 30.00 metros con Raymundo y Moisés Ramírez Salas; al sur: 30.00 metros con privada de cuatro metros de ancho; al oriente: 20.00 metros con Jorge Fuentes Contreras; y al poniente: 20.00 metros con Raquel Contreras Tenorio, con una superficie de 600.00 metros.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico Ocho Columnas, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Chalco, Estado de México a los trece días de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

5071.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 653/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARIELA ELVIA SANABRIA TORRES, respecto del predio ubicado en calle Independencia sin número, en el poblado de San Sebastián, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.88 metros con calle Independencia, al sur: 10.86 metros con Besana actualmente privada sin nombre, al poniente: 94.50 metros con Alfredo Samuel Mejía García, al oriente: 93.50 metros

con Delfina García actualmente Aurelio Bastida Maldonado y Maribel Zepeda Delgadillo con una superficie de 1,020.82 metros cuadrados el cual adquirió por medio de contrato de privado de compra-venta con la señora MARGARITA ELVIA TORRES REYES, en fecha veintisiete de marzo de dos mil; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a doce de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha diez de noviembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

5074.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 1510/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MA. ELENA MONROY MALDONADO, sobre inmueble ubicado en la Colonia El Deni, Municipio y Distrito de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes; al norte: 17.80 metros y colinda con Cutberto Osornio Luna; al sur: 17.80 metros y colinda con calle Andrés Quintana Roo; al oriente: 45.40 metros y colinda con Perla Liliana González Vázquez; al poniente: 46.99 metros y colinda con Enriqueta Maldonado Martínez; con una superficie aproximada de 821.43 metros cuadrados (ochocientos veintinueve metros con cuarenta y tres centímetros), procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México.-Se expiden estos edictos a los once días del mes de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

5077.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 537/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias Información de Dominio, promovido por ASCENCION SANCHEZ CORRAL, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido Barrio del Convento, calle Solidaridad S/N, Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compra venta de fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 9.70 metros y colinda con callejón sin nombre; al sur: no tiene medida por terminar en esquina; al oriente: 38.00 y 17.20 metros y colinda con calle Solidaridad, al poniente: 45.20 metros y colinda con el Convento. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en esta población. Dado en Sultepec, México doce de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de octubre del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

5067.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente número 488/14, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, MARIA EMMA RUIZ ROMERO, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Atotonilco, sin número oficial, en el poblado de Santa Ana Tlapatliltán, Municipio de Toluca, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 98.21 metros con German Peralta Peña; al sur: en tres líneas, la primera de 30.65 metros, la segunda de 50.32 metros, ambas con la calle Atotonilco y la tercera de 19.88 metros con Juana o Juan López Moreno; al oriente: en tres líneas, la primera de 8.91 metros cuadrados con David Castro Díaz, la segunda de 10.99 metros con Juana o Juan López Moreno y la tercera de 15.42 metros con cerrada de Atotonilco y al poniente: 44.40 metros con servidumbre de paso; con una superficie aproximada de 3,732.65 metros cuadrados. Que desde el día quince de mayo del año dos mil uno lo ha venido poseyendo de una manera pacífica, pública, continua, de buena fe a título de dueña, sin que se le haya reclamado ni la posesión ni la propiedad del mismo por lo que, se ordena la publicación de edictos publíquese edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, hecho que sea, se señalará día y hora, para recibir la información testimonial, con citación de la Autoridad Municipal, de los colindantes y de la persona a cuyo nombre se expiden las boletas prediales, en los domicilios señalados en el escrito inicial.-Dado en Toluca, Estado de México, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

5081.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1258/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por GLORIA PATRICIA GONZALEZ NEGRETE; respecto del inmueble ubicado en la calle Sebastián Lerdo de Tejada, número 30, Municipio de Calimaya, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 23.27 metros, colinda con la señora Ruth Mayola Guadalupe Negrete Ortiz; al sur: 28.10 metros, colinda con calle Sebastián Lerdo de Tejada; al oriente: en dos líneas, la primera de 19.67 metros, colinda con la señora Ruth Mayola Guadalupe Negrete Ortiz y la segunda de 30.80 metros con María Sara González Negrete; al poniente: 52.02 metros con dos centímetros con Manuel Héctor Negrete Ortiz, el predio cuenta con una superficie total de 1,336 metros cuadrados. La Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los doce días del mes de noviembre del dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha diez de noviembre de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

5079.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**SEC: "A"
EXP: 465/2011.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO MULTIVA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO MULTIVA, en contra de LA GRAN COMILONA S.A. DE C.V. Y MARIA TERESA CUEVAS NUÑEZ, LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, ORDENO PUBLICAR POR MEDIO DE EDICTOS EL AUTO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE QUE LA LETRA DICE: Se ordena sacar a remate el inmueble ubicado en EL EDIFICIO DE CUATRO DEPARTAMENTOS Y DOCE LOCALES COMERCIALES MARCADO CON EL NUMERO TRECE DE LA CALLE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESQUINA FRANCISCO I. MADERO Y TERRENO QUE OCUPA, DEL FRACCIONAMIENTO SAN ESTEBAN HUITZILACASCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de \$5'234,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las TRECE HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, debiéndose anunciar la venta por MEDIO DE EDICTOS que se publicarán por TRES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y se publicarán en el periódico DIARIO DE MEXICO, será postura legal el precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para tal efecto envíese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto se publiquen en los lugares de costumbre de dicha entidad o en los lugares que la Legislación Adjetiva señale los edictos para la publicidad del remate ordenado, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, otorgando a la autoridad exhortada un plazo de CUARENTA DIAS para la diligenciación del exhorto que aquí se ordena con la facultad de ampliarlo si es necesario. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Séptimo Civil, PATRICIA MENDEZ FLORES, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada OLGA ISELA PEREZ LOPEZ, con fundamento con el artículo 115 del Código de Procedimiento Civiles, que autorizan y dan fe. Doy fe.- México, D. F a 3 de Noviembre de 2014.- C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Olga Isela Pérez López.- Rúbrica.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días hábiles en los lugares de costumbre.

5053.- 20, 26 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

- - - FARITH ISLAS ISLAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1046/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en cerrada sin nombre, sin número, Barrio de Santiago, Primera Sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 24.50 metros antes con Trinidad Estrada Flores hoy con Patricio Arias Vargas; al sur.- 24.50 metros antes con María Gaspar P. hoy con Rubén Darío Estrada; al oriente.- 11.40 metros antes con Juan Velázquez Estrada y propiedad privada hoy con Gregoria Alanís Gonzáles; al poniente.- 11.40 metros con cerrada sin nombre; teniendo una superficie de 279.30 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días. por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con

mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: diez (10) de noviembre de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

1495-A1.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

MARIA GUADALUPE SEGURA GUZMAN, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 1272/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "Tepepan", Ubicado en calle Oyamel sin número, San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide treinta metros colinda actualmente con María Higinia Reyes Linares antes Luisa Reyes, al sur: mide treinta y dos metros colinda actualmente con calle Oyamel, antes camino, al oriente: mide ochenta metros colinda actualmente con Flora Peralta Fernández, antes José Peralta, al poniente: mide ochenta metros colinda actualmente con Héctor Rosas Reyes antes Luisa Reyes, con una superficie aproximada de dos mil trescientos trece metros cuadrados.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- En el año de mil novecientos sesenta y tres, mi padre el señor PEDRO SEGURA AGUILAR, por contrato verbal de compraventa que celebró con mi bisabuelo el señor PORFIRIO SEGURA, adquirió la posesión del predio antes referido. II.- Desde el año de mil novecientos sesenta y tres, hasta el día dieciocho de diciembre de dos mil trece, mi padre PEDRO SEGURA AGUILAR, poseyó de manera pacífica, pública, continua y de buena fe y en carácter de propietario el inmueble descrito. III.- En fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, mi padre PEDRO SEGURA AGUILAR, me donó los derechos posesorios, entregándome en esa misma fecha la posesión física del inmueble especificado, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, a nombre de persona alguna. III.- El inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, tampoco esta sujeto al régimen ejidal o comunal, como se acredita con la constancia expedida por el comisariado ejidal de San Miguel Tlaixpan, dándose cumplimiento a lo que establece el precepto 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Entidad Federativa, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, se expiden en Texcoco, México, a trece de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-El Segundo Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

732-B1.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 753/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JESUS ALEJANDRO PICHARDO ORDORICA, en contra de ANDRES SERRANO AVILA, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, dictó un auto, que a la letra dice:..Tenancingo, Estado de México, cuatro de noviembre del año dos mil catorce se tiene presentado al Licenciado JESUS NAVA ROSALES, con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1075 y 1078 del Código de Comercio, toda vez que las partes en el presente Juicio no hicieron manifestación alguna respecto de la vista que se les dio en proveído de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, se le tiene precluido su derecho para hacerlo, lo anterior para los fines legales conducentes, y a efecto de que se proceda a la venta del bien inmueble embargado en el presente sumario, con apoyo en el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 2.235 y 2.236 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, anuncíese la venta y para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate en pública subasta, se señalan las nueve horas del día nueve de diciembre del año dos mil catorce, respecto del bien inmueble ubicado en: la calle "C", número ciento catorce; en la Colonia San Isidro, Tenancingo, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, bajo la partida número 613, que consta a fojas 19, del volumen 50, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00021539, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 con calle C., al sur: 10.00 metros con lote siete, al oriente: 20.00 metros, con lote dos, al poniente: 20.00 metros, con propiedad privada, con una superficie de doscientos metros cuadrados; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'294,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); que es la cantidad en la que fue valuado el inmueble a rematar por el perito designado en rebeldía por la parte demandada; en consecuencia, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad; por lo que convóquense a postores y cítense a acreedores a la citada almoneda en los domicilios señalados por el promovente, debiendo fijar una copia del edicto en la tabla de avisos o puerta de éste Juzgado, y haciendo conocimiento de lo antes referido mediante notificación personal al demandado, para que en su caso y una vez lo anterior, él mismo comparezca en el local de este Juzgado a deducir sus respectivos derechos...".-Tenancingo, México, seis de noviembre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

4906.-13, 20 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1439/2014, se radicó Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Dominio, Inmatriculación Judicial, mediante Información de Dominio, promovido por SARA DE SANTIAGO RAMIREZ, el Juez del conocimiento, en fecha veintitrés de octubre del año dos mil catorce, dictó auto que admitió el presente procedimiento y se ordena publicar por medio de edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, ello con el fin de que las personas que se

sientan afectadas con la información de dominio, respecto del lote de terreno No. 2, manzana 106, del Fraccionamiento denominado "Valle de los Reyes", 1ª. Sección, ubicado en calle 12, manzana 106, lote 2, de la Colonia Valle de los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, que se promueve, lo aleguen por escrito, por lo que a continuación se transcribe una relación sucinta del presente procedimiento. HECHOS. 1.- En fecha 20 de noviembre del año 2004, adquirí por contrato privado de compraventa con MA. DE JESUS RAMIREZ DE SANTIAGO en su calidad de vendedora y la suscrita en calidad de compradora del lote de terreno No. 2, manzana 106, del Fraccionamiento denominado "Valle de los Reyes", 1ª. Sección, ubicado en calle 12, manzana 106, lote 2, de la Colonia Valle de los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 3, al sur: 20.00 metros con lote 1-A, al oriente: 10.00 metros con lote 25, al poniente: 10.00 metros con calle 12, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. 2.- Desde la fecha de la compraventa he ocupado el lote de terreno estableciendo en este mi casa habitación. 3.- Como demuestro con el certificado expedido por el Instituto de la Función Registral de Texcoco, el lote de terreno motivo del presente procedimiento no se encuentra inscrito, por lo que promuevo la presente inmatriculación con el fin de salvaguardar derechos de terceros solicito se sirva autorizar la publicación de edictos del presente procedimiento, a efecto de que si alguna persona tiene interés en el mismo manifieste lo que a su derecho corresponda y en su momento oportuno se proceda citar a los colindantes, colindante al norte: con Rigoberto Rosas Barrios, con domicilio en calle 12, manzana 106, lote 3, Col. Valle de los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, colindante al sur: con Andrea Trejo R., con domicilio en calle 12, manzana 106, lote 1-A, Col. Valle de los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, colindante al oriente: con Victoria Celis Lira, con domicilio en calle 13, manzana 106, lote 25, Col. Valle de los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, y colindante al poniente: con calle 12, misma que representa el Ayuntamiento de La Paz, México, con domicilio en Plaza General Luis Cerón s/n, Los Reyes Centro, La Paz, Estado de México.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, de La Paz, Estado de México, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de octubre de 2014.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica. 732-B1.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

ROSA MARIA LIRA FRAGOSO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1090/2014, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: calle Girasoles, sin número, Santa Cruz, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 11.08 metros y colinda con calle Girasoles, al sur: en 25.00 metros y colinda con Porfirio Fragoso Chavarría, al oriente: en 94.48 metros y colinda con Rosa Fragoso Chavarría, al poniente: en 93.20 metros y colinda con Enrique Vázquez Ríos, Rodolfo Guerra Quijada y Guillermo Guerra Quijada hoy con Rodolfo Guerra Quijada y Guillermo Guerra Quijada. Con una superficie de 1,676.15 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a trece (13) días de noviembre del año dos mil catorce (2014).-Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil catorce (2014).-Firmando.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1496-A1.-21 y 26 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 272714/269/2013, EL C. GREGORIO HEREIVA VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en callejón Guerrero y 2 Ríos S/N San Gaspar Tlahuelliapan, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 55.00 mts. con Benito Santana, al sur: 55.00 mts. con Delfina Valencia, al oriente: 21.30 mts. con Eusebio Erehiba, al poniente: 21.30 mts. con calle 2 Ríos, con una superficie total de 1171.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de junio de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

5068.-21, 26 noviembre y 1 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

Expediente número 151735/03/2014, LA C. MERCEDES LUNA GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Arroyo", de calidad temporal de segunda, ubicado en calle pública, (actualmente ubicado en cerrada 2ª, antiguo camino a Las Animas), Barrio de Tlacateco, Municipio de Tepetzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 31.314 metros con propiedad del Rancho El Arroyo, actualmente con Olga Marcela Fragoso de Ramírez; al sur: en dos tramos, uno de 23.30 metros y otro de 8.30 metros y colindan con propiedad de la señora Ma. Dolores Muñoz de S. y calle pública, actualmente con María Dolores Muñoz de Soto; al oriente: en 17.30 metros con propiedad del señor Ricardo Barbosa R., actualmente con Yolanda Villeda; al poniente: en dos tramos, uno de 15.58 metros y otro de 1.40 metros y colindan con propiedades de los señores Toribio Garay y Ma. Dolores Muñoz de S., actualmente con María Dolores Muñoz de Soto. Teniendo una superficie total de 494.00 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán México a 8 de octubre del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México.-Rúbrica.

1491-A1.-21, 26 noviembre y 1 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Exp. 172/2014, JOSE LUIS LOPEZ REYES, quien promueve Inmatriculación administrativa sobre el inmueble, ubicado en una fracción de terreno ubicado en el paraje denominado La Rosa Casas Viejas, Valle de Bravo, Estado de México, norte: 33.00 metros con el señor Ezequiel Vacilio Caballero Benítez, noreste: 50.00 metros con canal de agua y/o camino vedinal, sur: en dos líneas 70.50 metros y 6.90 metros con Sergio Alvarado Fonseca, poniente: 17.50 metros con carretera circuito Avándaro, norte: 22.00 metros con Laura Leticia Almaraz Cruz, suroeste: 33.00 metros con Laura Leticia Almaraz Cruz, con una superficie aproximada de 2,565.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 21 de octubre de 2014.-C. Registrador, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

4970.-18, 21 y 26 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Exp. 135/2014, MAURA VAZQUEZ ESCARCEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Colostilla" ubicado en calle de Azucena No. 3, en la comunidad de Tlaltecahuacan, de la Jurisdicción Municipal de Chiautla, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mide y linda; al norte: 24.40 metros y colinda con Javier Helenes Escamilla; al sur: 25.10 metros y colinda 10.50 metros con Luis Vázquez Regalado, 4.10 metros con la cerrada, 10.50 metros con Honorina Vázquez Regalado; al oriente: 14.10 metros y colinda con Bertha Sánchez Rodríguez, al poniente: 14.30 metros y colinda con Javier Helenes Escamilla. Superficie: 350.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de octubre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4994.-18, 21 y 26 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Exp. 134/2014, LUCIA GARCIA BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cruz de Gerón" ubicado en el poblado de San Miguel Tocuila, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mide y linda; al norte: 12.00 metros y linda con Agustina Nava Patojo, al sur: 12.00 metros y linda con calle Allende, al oriente: 25.00 metros y linda con Juana García Barrera, al poniente: 24.45 metros y linda con Amado Venancio García Barrera. Superficie: 297.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de octubre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4994.-18, 21 y 26 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS**

Exp. 119/14, EL C. JOSE LUIS MORALES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Salitrillo en el Municipio de Huehuetoca, actualmente calle Río Moctezuma S/N Barrio Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 12.00 mts. con calle privada, al sur: 12.00 mts. con Carmelo Rodríguez Velázquez, al oriente: 10.50 mts. con calle Río Moctezuma, al poniente: 10.50 mts. con Luis Morales Sánchez. Superficie: 126.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 4 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5084.-21, 26 noviembre y 1 diciembre.

Exp. 136/14, EL C. ROBERTO GARCIA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno ubicado en Segunda cerrada de Emiliano Zapata, número 10, San Francisco Tepojaco en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 19.13 mts. con propiedad particular, actualmente J. Inés García Navor, al este: 08.25 mts. con propiedad particular, actualmente J. Inés García Navor, al oeste: 09.82 mts. con propiedad particular, actualmente María Juana Padilla Hernández, al sureste: 20.56 mts. con calle privada, actualmente 3ra. cerrada de Emiliano Zapata, al suroeste: 22.37 mts. con Segunda cerrada de Emiliano Zapata. Superficie: 397.96 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 4 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5084.-21, 26 noviembre y 1 diciembre.

Exp. 127/14, EL C. RAMON DIOGENES JARDINEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en de los de común repartimiento, denominado "El Capulín", de calidad temporal de segunda, ubicado en el pueblo de San Francisco Tepojaco en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, actualmente Avenida 20 de Noviembre S/N, San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 18.00 mts. con Magdalena González, actualmente Leonardo Hernández Salinas, al sur: 18.00 mts. con Anselmo Pérez Márquez, actualmente Fernando Rangel Basurto, al oriente: 14.00 mts. con camino vecinal, actualmente Avenida 20 de Noviembre, al poniente: 14.00 mts. con Benito Pérez Márquez, actualmente Delfino Vásquez Miranda. Superficie: 252.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 4 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5084.-21, 26 noviembre y 1 diciembre.

Exp. 132/14, LA C. MA FELIX RODRIGUEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje conocido con el nombre de "La Palma" en el Municipio de Tultepec, actualmente tra. cerrada de Chabacanos N°. 5, Colonia La Palma, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 13.50 mts. con Mario Martínez Rodríguez actualmente Cecilia Cruz Bacilio, al sur: 13.50 mts. con Jesús Martínez Coronel, actualmente Adelina Morales Ortiz, al oriente: 12.00 mts. con Agustín Hernández Rivera, al poniente: 12.00 mts. con calle pública, actualmente tra. cerrada de Chabacano. Superficie: 164.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 4 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5084.-21, 26 noviembre y 1 diciembre.

Exp. 129/14, EL C. PABLO ANTONIO MEDINA AVILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo, número 2 B, Barrio de Capula en el Municipio de Tepetzotlán, actualmente cerrada Hidalgo N°. 2, Barrio Capula, Municipio de Tepetzotlán, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 04.59 mts. con Leonor Beatriz Anaya Martínez, actualmente Guadalupe Ely Moreno Anaya, al sur: 04.75 mts. con calle cerrada de Hidalgo, al oriente: 2.23 y 11.92 mts. con Felipe González Soriano, al poniente: 2.18 y 11.97 mts. con Leonor Beatriz Anaya Martínez, actualmente Guadalupe Ely Moreno Anaya. Superficie: 66.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 4 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5084.-21, 26 noviembre y 1 diciembre.

Exp. 131/14, EL C. FEDERICO HERNANDEZ CISNEROS y/o YOLANDA PEREZ ALEGRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "De Calidad Temporal", ubicado en el Barrio Analco en el Municipio de Teoloyucan, actualmente Av. Santiago S/N Barrio Analco en el Municipio de Teoloyucan, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 09.00 mts. con camino público, actualmente Avenida Santiago, al sur: 09.00 mts. con Sr. Manuel Montoya, actualmente Horacio Rodríguez Montoya, al oriente: 38.00 mts. con Sr. Leoncio Barrera y Sofía Fiesco, actualmente Leonor Barrera Rodríguez y José Marcos Méndez Fiesco, al poniente: 38.00 mts. con Juan Barrera, actualmente Juan Barrera Rodríguez. Superficie: 342.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 4 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5084.-21, 26 noviembre y 1 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 9-59/2013, EL C. LUIS ANGEL VILLA CAMARENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Municipio de Villa del Carbón Estado de México

Distrito de Jilotepec mide y linda; al norte: 15.60 mts. con Jesús Santillán Torres, al sur: 15.60 mts. con Avenida Juárez, al oriente: 100.00 mts. con Yolanda Santillán Mancilla, al poniente: 100.00 mts. con Manuel Ignacio Santillán Mancilla e Isabel Santillán Reyes, superficie aproximada de: 1,560.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 30 de octubre de 2014.-C. Registrador, M. en D. Guadalupe Jaqueline Baza Merlos.- Rúbrica.

5076.-21, 26 noviembre y 1 diciembre.

Exp. 88-78/2012, EL C. FRANCISCO LUNA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Cachihuapan, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, Distrito de Jilotepec mide y linda, al norte: 11.00 mts. con camino vecinal, al sur: 14.70 mts. con Florentino Rivera, al oriente: 27.00 mts. con Eduardo Gómez, al poniente: 30.00 mts. con Enriqueta Granada, superficie aproximada de: 362.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 30 de octubre de 2014.-C. Registrador, M. en D. Guadalupe Jaqueline Baza Merlos.- Rúbrica.

5078.-21, 26 noviembre y 1 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 122/14, EL C. RAFAEL CUEVAS BAHENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "La Loma", ubicado en el pueblo de San Francisco Chilpan en el Municipio de Tultitlán, actualmente calle Cuauhtémoc s/n, Mz. 2, Lt. 31, Colonia La Loma, San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 20.00 m con Noé Miranda Nájera actualmente Yanet Hortencia Miranda Espinosa, al sur: 20.00 m con Nieves Martínez de Cid actualmente Obdulia García Torres, al oriente: 08.00 m con calle actualmente calle Cuauhtémoc, al poniente: 08.00 m con Francisca Delgado actualmente Fidel Aguilar Jorge. Superficie 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 4 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5084.-21, 26 noviembre y 1 diciembre.

Exp. 125/14, EL C. ERASTO HERNANDEZ VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Solar", lote número sin número de la manzana número sin número, de la Colonia San Pablo de las Salinas en el Municipio de Tultitlán, actualmente calle Benito Juárez s/n, San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 10.00 m con Daniel Ramírez actualmente Conrado Ramírez Luna, al sur: 10.00 m con calle Benito Juárez, al oriente: 31.50 m con Cirilo Ramírez

Canales actualmente Pablo Ramírez Sánchez, al poniente: 32.75 m con Pascual Pérez Guerrero, actualmente Beatriz Pérez Canales. Superficie 320.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 4 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5084.-21, 26 noviembre y 1 diciembre.

Exp. 135/14, LA C. BLANCA ESTELA SOTRES ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje conocido con el nombre de "La Morita", localizado en calle Libertad Centro No. 3, Barrio La Piedad en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 09.92 m con calle Libertad Centro, al sur: 09.78 m con el señor Heracio Reyes actualmente Esperanza Vertiz, al oriente: 21.34 m con la señora Rosa Gutiérrez de Rodríguez actualmente Isabel Rosa Gutiérrez Romero, al poniente: 18.01 m con la señora María del Carmen Martínez actualmente Ma. del Carmen Martínez González. Superficie 181.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 4 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5084.-21, 26 noviembre y 1 diciembre.

Exp. 128/14, LA C. ROSA GONZALEZ FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segunda cerrada 5 de Mayo, pueblo San Francisco Tepojaco en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, México, al noreste: 11.81 m con propiedad particular actualmente Pablo Dimas Dimas, al sureste: 10.47 m con Segunda cerrada de 5 de Mayo, al noroeste: 09.59 m con propiedad particular actualmente Aarón Bulmaro Andrade Bravo, al suroeste: 15.00 m con propiedad particular actualmente Rosario Martínez Soto. Superficie 132.42 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 4 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5084.-21, 26 noviembre y 1 diciembre.

Exp. 121/14, LA C. ALBERTA VELAZQUEZ MONTAÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de La Cañada en el Municipio de Huehuetoca, actualmente calle sin nombre s/n, Barrio de La Cañada, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 33.650 m con María del Pilar Velázquez Montaña, al sur: 35.221 m con Lorenzo Velázquez actualmente Lorenzo Felipe de Jesús Velázquez Montaña, al oriente: 29.00 m con calle sin nombre, al poniente: 29.00 m con María del Pilar Velázquez Montaña. Superficie 998.62 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 4 de noviembre del 2014.-C. Registrador de

la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5084.-21, 26 noviembre y 1 diciembre.

Exp. 133/14, EL C. GILBERTO VARGAS ZAVALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los de común repartimiento ubicado en el Barrio de Salitrillo en el Municipio de Huehuetoca, actualmente calle sin nombre s/n, Barrio Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 10.00 m con Rubén Gutiérrez López, al sur: 10.00 m con calle pública, al oriente: 30.00 m con Alfredo Ramírez Santana, al poniente: 30.00 m con Roberto Gutiérrez López. Superficie 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 4 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5084.-21, 26 noviembre y 1 diciembre.

Exp. 137/14, EL C. BERNABE GUTIERREZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de propiedad particular, ubicado en calle Río Iguazú, Barrio de Salitrillo en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 11.00 m con Juan Pedro Gutiérrez Rodríguez, al sur: 09.00 m con Mauricio Monroy Morales, al oriente: 22.03 m con David Gutiérrez Mendoza, al poniente: 21.46 m con calle Río Iguazú. Superficie 217.46 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 4 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5084.-21, 26 noviembre y 1 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O S

Exp. 114279/281/14, LA C. MA. ESPERANZA TORRES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado Jalatlaco, ubicado en calle "D" manzana s/n, lote número 9 en la Colonia Loma Bonita en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Ecatepec, México, al norte: 25.16 m con lote número 9 actualmente Tomasa Isabel Amado Acosta, al sur: 25.15 m con Leandro Ampudia, al oriente: 09.90 m con lote 9-A, al poniente: 09.90 m con la calle "D". Superficie 249.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, México, a 20 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, México, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

5084.-21, 26 noviembre y 1 diciembre.

Exp. 114278/280/14, EL C. BENJAMIN CHAVEZ LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno ubicado en calle Félix Fernández lote 3, en la población de San Lorenzo Tetlixact en el Municipio de Coacalco

de Berriozábal, Distrito de Ecatepec, México, al norte: 08.00 m con calle Félix Fernández, al sur: 08.00 m con propiedad privada actualmente Silvino Juvenal García Jacome, al oriente: 20.33 m con lote 4 actualmente Martín Hernández Galván, al poniente: 20.46 m con lote 2 actualmente Joel Bocanegra Rangel. Superficie 163.16 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, México, a 20 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, México, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

5084.-21, 26 noviembre y 1 diciembre.

Exp. 125892/403/14, LA C. MARIA CANDELARIA CARRILLO MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "Las Salinas", ubicado en la población de San Lorenzo Tetlixnac en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, actualmente Aldama 17-B, denominado "Las Salinas" San Lorenzo Tetlixnac, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Ecatepec, México, al norte: 11.00 m con María del Socorro Carrillo Montoya actualmente Ma. del Socorro Carrillo Montoya, al sur: 11.00 m con Adolfo Carrillo Montoya, al oriente: 12.94 m con paso de servicio, al poniente: 12.94 m con sucesión de María Carrillo actualmente Ciro Víctor González Carrillo. Superficie 142.34 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, México, a 3 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, México, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

5084.-21, 26 noviembre y 1 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTOS

Exp. 128/2014, JOSE LUIS MENDEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Santa Cruz" ubicado en San Juan Totolapan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mide y linda; al norte: 16.00 metros y linda con José Martínez Martínez, al sur: 16.60 metros y linda con calle privada, al oriente: 17.20 metros con Esteban Magdaleno Méndez García, al poniente: 17.20 metros con Julio Méndez García. Superficie: 279.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de octubre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4994.-18, 21 y 26 noviembre.

Exp. 129/2014, GLORIA ALVA LOZADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ixtlahuacán" ubicado en San Pedro Chiantzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mide y linda; al norte: 10.21 metros y linda con calle privada, al sur: 10.06 metros y linda con calle Nicolás Bravo, al oriente: 24.00 metros y linda con Eulalia Alva Lozada, al poniente: 24.00 metros y linda con Lilia Alva Lozada. Superficie: 243.24 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de octubre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4994.-18, 21 y 26 noviembre.

Exp. 130/2014, JOSE GILBERTO MERAZ MADRID, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zacamolpa" ubicado en el Barrio de San Vicente, Tercera Demarcación, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mide y linda; al norte: 11.55 metros y linda con Irene Meraz García, al sur: 11.90 metros y linda con calle cerrada, al oriente: 16.25 metros y linda con Epifanio Meraz Madrid, al poniente: 16.15 metros y linda con Juan Javier Meraz Madrid. Superficie: 189.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de octubre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4994.-18, 21 y 26 noviembre.

Exp. 127/2014, DIEGO ARMANDO RIVERA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Santa Cruz" ubicado en Santo Tomás Apipilhuasco, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mide y linda; al norte: 15.50 metros y linda con Luisa Martínez V. y Cipriano Martínez V., al sur: 17.25 metros y linda con camino, al oriente: 19.50 metros y linda con Consuelo Ortega, al poniente: 19.00 metros y linda con camino. Superficie: 315.12 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de octubre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4994.-18, 21 y 26 noviembre.

Exp. 131/2014, LUISA MARTINEZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Santa Cruz" ubicado en la comunidad de Santo Tomás Apipilhuasco, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mide y linda; al norte: 6.00 metros y linda con camino, al sur: 22.70 metros y linda con Consuelo Ortega y Longina Martínez, al oriente: 27.50 metros y linda con camino, al poniente: 28.85 metros y linda con Cipriano Martínez. Superficie: 374.71 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de octubre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4994.-18, 21 y 26 noviembre.

Exp. 132/2014, JESUS ESPINOZA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xalpa" ubicado en el poblado de Acuexcomac, perteneciente al Municipio de Atenco, Estado de México, mide y linda; al norte: 10.35 metros y colinda con el señor Felipe González, al sur: 10.35 metros y colinda con cerrada Familiar, al oriente: 12.28 metros y colinda con Avenida Nacional, al poniente: 12.28 metros y colinda con Manuel Espinoza González. Superficie: 127.09 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de octubre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4994.-18, 21 y 26 noviembre.

Exp. 133/2014, WENCESLAO SEGURA OLIVARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlaxcantitla" ubicado en el poblado de San Miguel Tlaixpan, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda; al norte: 9.33 metros colinda con Luis Alberto Ireta Segura, al sur: en 2 líneas 8.29 metros y colinda con Víctor Manuel Paz Salazar 0.78 metros y colinda con Víctor Manuel Paz Salazar, al oriente: en 2 líneas 3.00 metros y colinda con Víctor Manuel Paz Salazar, 13.41 metros y colinda con Gabriela Segura Olivares, al poniente: en 2 líneas 13.45 metros y colinda con Cda. Teopanixpan, 3.10 metros y colinda con Víctor Manuel Paz Salazar. Superficie: 148.219 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de octubre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4994.-18, 21 y 26 noviembre.

Exp. 136/2014, SONIA CASTILLO MOTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zanjatitla" ubicado en Tequisistlán, perteneciente al Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda; al norte: 19.70 metros y colinda con Agustín López Zamora, al sur: 19.70 metros y colinda con calle privada, al oriente: 17.90 metros y colinda con Francisco Razo López, al poniente: 17.90 metros y colinda con camino ejidal. Superficie: 352.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de octubre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4994.-18, 21 y 26 noviembre.

Exp. 137/2014, CLAUDIO VERGARA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Coloxtitla" ubicado en la comunidad de San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito Judicial de Texcoco, México, mide y linda; al norte: 53.44 metros linda con calle privada, al sur: 49.40 metros linda con privada, al oriente: 7.59 metros linda con calle privada, al poniente: 35.54 metros linda con calle Nuevo León. Superficie: 1,035.73 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de octubre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4994.-18, 21 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 79,974, de fecha 29 de octubre del año 2014, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JESÚS MENDOZA CASTELLANOS**, a solicitud de la señora **OLGA TAVARES NAVA** y los señores **SILVIA, IGNACIO, ROCÍO y RUTH**, todos de apellidos **MENDOZA TAVARES**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la

existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **OLGA TAVARES NAVA**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **SILVIA, IGNACIO, ROCÍO y RUTH**, todos de apellidos **MENDOZA TAVARES**.

Tlalnepantla, México, a 29 de octubre del año 2014.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

4933.-14 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 124825, de fecha 04 de noviembre del año 2014; el señor **FRANCISCO NAVARRO GUERRA**, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora **MARIA CATALINA ADALLA RUBIO**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 05 de noviembre del año 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

4934.-14 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado **PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM**, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado de México, HAGO SABER,

Que por instrumento número **7337** de fecha siete de noviembre del año dos mil catorce, otorgado Ante mí, los señores **RAMON SERGIO y ROBERTO JAIME DE APELLIDOS VILLEGAS ALONSO** radican la sucesión testamentaria a bienes de la señorita **ANGELA MARIA TERESA VILLEGAS ALONSO** reconocen la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 10 de noviembre del 2014.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 162.

4952.-14 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 43,086 de fecha 9 de Octubre del 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, compareció la señora PETRA AVILA NATIVITAS en su carácter de pariente consanguíneo en línea recta ascendente en primer grado del "de cujus", en la Sucesión INTESTAMENTARIA A BIENES del señor FERNANDO AVILA NATIVITAS, solicitó ante el suscrito Notario se inicie el trámite notarial de dicha Sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

1405-A1.-14 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número Noventa y uno del Estado de México** y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **32,666**, Volumen **706**, de fecha 27 de Octubre de 2014, otorgado ante la fe de la Suscrita Notario, en el cual se tuvo por Iniciada la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la herencia de la Señora **MARIA ELENA ORTIZ ALVARADO** y la **ACEPTACION DE HERENCIA Y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEAS MANCOMUNADAS** a solicitud de la Señorita **TANIA DALILA LARA ORTIZ** y **MARIA FERNANDA LARA ORTIZ**, en su carácter de "**UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS Y ALBACEAS**", aceptando los cargos que les fueron conferidos a su favor, declarando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha Sucesión. Asimismo en su carácter de "**UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS**", aceptaron la herencia a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y la validez del Testamento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO
(RÚBRICA).

1404-A1.-14 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO
NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **47,632** de fecha **21 de octubre de 2014**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria

a bienes de la señora **Juana Ortega Santiago**, a solicitud de la señora **Martha Hilda Hernández Loyola**, en su carácter de Heredera y Albacea de la Sucesión Intestamentaria de **Patricio Loyola Ortega**, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RÚBRICA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 4 de noviembre del 2014.

1416-A1.-14 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO
NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **47,631** de fecha **21 de octubre de 2014**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Patricio Loyola Ortega**, a solicitud de la señora **Martha Hilda Hernández Loyola**, en su carácter de Heredera y Albacea, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RÚBRICA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 4 de noviembre del 2014.

1415-A1.-14 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO
NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **47,742** de fecha **6 de noviembre de 2014**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora **María Marcelina Rivera Huerta** también conocida como **Marcelina Rivera Huerta**, a solicitud del señor **Amador Cárdenas Vera**, también conocido como **Amador Cárdenas**, en su doble carácter de cónyuge superviviente y coheredero y las señoras **María Guadalupe, Hortencia** y **Marcelina** de apellidos **Cárdenas Rivera**, en su carácter de descendientes y coherederas y la primera de ellas en su carácter de Albacea, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RÚBRICA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 7 de noviembre del 2014.

1414-A1.-14 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura otorgada ante mí, número 42,823, de fecha 05 de Noviembre del 2014, se hizo constar en los términos de lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: El RECONOCIMIENTO de la VALIDEZ del TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO del señor CARLOS VAZQUEZ SANCHEZ, que otorgaron los señores MARIA DE LAS MERCEDES ELIZABETH TRIGOS Y RABLING, conocida también como ELIZABETH TRIGOS RABLING, ELIZABETH TRIGOS y ELIZABETH TRIGOS RABLING DE ORTIZ, y los señores ALBERTO VAZQUEZ SANCHEZ, conocido también como JOSE ALBERTO VAZQUEZ SANCHEZ, y JOSE GUILLERMO VAZQUEZ SANCHEZ, la ACEPTACION de HERENCIA, de LEGADO y del CARGO de ALBACEA que otorgaron los referidos señores MARIA DE LAS MERCEDES ELIZABETH TRIGOS Y RABLING, conocida también como ELIZABETH TRIGOS RABLING, ELIZABETH TRIGOS y ELIZABETH TRIGOS RABLING DE ORTIZ, y los señores ALBERTO VAZQUEZ SANCHEZ, conocido también como JOSE ALBERTO VAZQUEZ SANCHEZ, y JOSE GUILLERMO VAZQUEZ SANCHEZ, en la que el señor ALBERTO VAZQUEZ SANCHEZ, conocido también como JOSE ALBERTO VAZQUEZ SANCHEZ, aceptó el cargo de Albacea y manifestó que procedería a la formación del inventario de los bienes sucesorios, por lo que conforme a lo dispuesto en el Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer sus anteriores declaraciones.- DOY FE.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 06 de Noviembre del 2014.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 40
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces de SIETE en SIETE días.

1421-A1.-14 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NOVIEMBRE 4' 2014

Que por escritura número TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO, volumen OCHOCIENTOS VEINTIUNO, de fecha CUATRO de NOVIEMBRE del año DOS MIL CATORCE, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICO la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor DAVID VELAZQUEZ CORONA, que otorga la señora ARACELI HERRERA CARCAMO, en su carácter de presunta heredera, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

ATENTAMENTE

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL-
RÚBRICA.NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Para su publicación de 7 en 7 días hábiles.

712-B1.-14 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NOVIEMBRE 5' 2014

Que por escritura número TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE, volumen OCHOCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha VEINTINUEVE de OCTUBRE del año DOS MIL CATORCE, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICO la Sucesión Testamentaria a bienes del señor MIGUEL ANGEL ARGAEZ Y MANZANILLA, en la que la señora MARIA EUGENIA VALENCIA CORDOVA quien también utiliza los nombre de MARIA EUGENIA VALENCIA CORDOVA y MARIA EUGENIA VALENCIA CORDOVA DE ARGAEZ, en su carácter de albacea y heredera universal y el señor DANIEL ESTEBAN ARGAEZ VALENCIA, en su carácter de legatario universal, manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

ATENTAMENTE

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL-
RÚBRICA.NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Para su publicación de 7 en 7 días hábiles.

712-B1.-14 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que por escritura 50,910; volumen 2,620; otorgada ante la fe del suscrito el 15 de octubre del 2014, ANGEL, CRISTINA, BLANCA ESTELA, JUAN Y MOISES, TODOS DE APELATIVOS ARRIETA RAMIREZ, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, DENUNCIARON y RADICARON la SUCESION INTESTAMENTARIA de LA HERENCIA de ADOLFO ARRIETA VALVERDE, toda vez que del reporte de búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento e informes solicitados a la Oficina Registral en Texcoco, del Instituto de la Función Registral, al Archivo Judicial, al Archivo General de Notarias, todos del Estado de México, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus.

Texcoco, Estado de México a 29 de octubre del 2014.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.

712-B1.-14 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 43077-807 de fecha 18 de agosto del 2014, a petición expresa de la señora ESTELA LOPEZ TRUJANO, en su carácter de presunta heredera, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora ARACELI ARVIZU LOPEZ.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

712-B1.-14 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 43 DEL ESTADO DE MEXICO
 TENANGO DEL VALLE, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LEOPOLDO FARRERA OLMEDO, Notario Público Número cuarenta y tres del Estado de México, con domicilio en Avenida Independencia, número nueve, esquina León Guzmán, Colonia Centro, Tenango del Valle, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por Instrumento número 24,353, Volumen 389, Ordinario, de fecha 12 de Agosto del 2014, pasada ante mi Fe, las señoras MARTA MARTINEZ CORTES y ANA MARLEN GONZALEZ MARTINEZ, en su carácter de PRESUNTAS Y UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS, RADICARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS, SEÑOR CANDELARIO GONZALEZ RIVERA, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ella, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

Tenango del Valle, Estado de México, a 15 de octubre del 2014.

LICENCIADO LEOPOLDO FARRERA OLMEDO.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 43 DEL ESTADO DE MEXICO.

712-B1.-14 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

NOVIEMBRE 5' 2014

Que por escritura número TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE, volumen OCHOCIENTOS VEINTE, de fecha TRES de NOVIEMBRE del año DOS MIL CATORCE, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICO la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ERNESTO REYES, en la que la señorita ERIKA HERNANDEZ GONZALEZ, en su carácter de albacea y los señores LAURA GONZALEZ JUAREZ y ANDRES HERNANDEZ COLIN, en su carácter de herederos universales, **manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.**

ATENTAMENTE

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Para su publicación de 7 en 7 días hábiles.

712-B1.-14 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTLAHUACA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a 11 de Noviembre del año 2014.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con Residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal, en funciones:

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 19,185, del Volumen Número 325, de fecha 5 de Noviembre del año 2014, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Radicación de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a Bienes del señor **MIGUEL ÁNGEL VIEYRA NIETO**. Queda nombrado como Único y Universal Heredero el señor **JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ FAUSTINO**, quién aceptó la herencia; así mismo el señor **JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ FAUSTINO**, aceptó el cargo de Albacea Testamentaria, manifestando que procederá a formalizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen la herencia.

NOTA: Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARIA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4950.-14 y 26 noviembre.



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARÍA DEL CARMEN ROMAN GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 870. Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR **IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES**", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- De las Autorizaciones del Gobierno del Estado de México.- **Los planos autorizados, y la lista de lotes y manzanas de que se compone el fraccionamiento denominado "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, ubicado en zona urbana de Coacalco de Berriozábal.-** Respecto del inmueble: Ubicado en el Fraccionamiento PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN LA ZONA URBANA, del Municipio de Coacalco de Berriozábal, en el Estado de México. El lote 10 Manzana 39 con las siguientes medidas y linderos: AL NOR ORIENTE: 7.00 MTS. CON PASEO DE LAS PALMAS.- SUR ORIENTE: 17.50 MTS. CON LOTE 11.- AL SUR PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 31.- AL NOR PONIENTE: 17.50 MTS. CON LOTE 9.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 03 de noviembre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1433-A1.-18, 21 y 26 noviembre.



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. BAZAN TABOADA JUANA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de folio: 931.- Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- RESPECTO AL LOTE 25, MANZANA 221, UBICADO EN CALLE ZAPOTECAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 18.50 MTS. CON LOTE 24.- AL SUR: 18.50 MTS. CON LOTE 26.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 52.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE ZAPOTECAS.- SUPERFICIE DE: 129.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 20 de octubre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

1440-A1.-18, 21 y 26 noviembre.